

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de julio de 2001, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2001 (BOJA núm. 95, de 18.8.2001).

Advertidos errores en el artículo 6, requisitos exigibles, en la Orden de 17 de julio de 2001, por la que se regulan las becas correspondientes al «Programa Salto», dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2001, se procede a la corrección de los mismos.

1.º Página núm. 14.172, columna izquierda, apartado 2, letra a), subgrupo C 2.1 deportes individuales, donde dice:

«Becas A: Estar clasificado entre los puestos 9.º y 10.º del Campeonato del Mundo Absoluto.»

Debe decir:

«Beca A: Estar clasificado entre los puestos 9.º y 10.º del Campeonato del Mundo Junior.»

Donde dice:

«Beca B: Estar clasificado entre los puestos 5.º al 6.º del Campeonato de Europa Absoluto.»

Debe decir:

«Beca B: Estar clasificado entre los puestos 5.º al 6.º del Campeonato de Europa Junior.»

2.º Página núm. 14.172, columna izquierda, apartado 2, letra b), subgrupo C 2.2. deportes individuales, donde dice:

«Beca B: Estar clasificado en el puesto 4.º del Campeonato del Mundo Junior.»

Debe decir:

«Beca B: Estar clasificado en el puesto 4.º del Campeonato de Europa Junior.»

Sevilla, 26 de octubre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo establecido en la base 8.4 del Anexo I de la Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y finalizado el plazo de elección de plazas y presentación de documentos establecido en la Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOJA núm. 67, de 12 de junio), por la que se anuncia la publicación de la Rela-

ción Definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición citado, esta Dirección General de Personal y Servicios, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la base 8.4 de la citada Resolución de 20 de junio de 1996 y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Primero. Acordar el nombramiento, como personal estatutario en la categoría de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para la cobertura de plazas de dicha categoría, convocado por la Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), que se relacionan en Anexo I a la presente Resolución, con expresión del destino que se les adjudica. Los nombrados disponen de un mes de plazo de toma de

posesión, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la Resolución de 20 de junio de 1996, la pérdida de los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas de los aspirantes que fueron seleccionados en la Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOJA núm. 67, de 12 de junio), que se relacionan en el Anexo II, por no presentar la documentación exigida dentro del plazo fijado en dicha Resolución.

Tercero. El personal que desee efectuar la opción prevista en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), o en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985), solicitando la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en la plaza que le es adjudicada en la presente Resolución, habrá de dirigir escrito a la Dirección General de Personal y Servicios, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo establecido en el apartado primero de la misma, debiendo aportar toda la documentación acreditativa de la prestación de servicios en el sector público ale-

gada. Dicha solicitud será resuelta de forma motivada e individualizada por esta Dirección General.

Cuarto. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas referidas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y así apreciada por esta Dirección General.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O I			ADMINISTRATIVOS;			APELLIDOS			DNI			PUNTUACION PLAZA ADJUDICADA			DNI			PUNTUACION PLAZA ADJUDICADA								
APELLIDOS			DNI			PUNTUACION PLAZA ADJUDICADA			APELLIDOS			DNI			PUNTUACION PLAZA ADJUDICADA			APELLIDOS			DNI			PUNTUACION PLAZA ADJUDICADA		
ACERO BLAZQUEZ, ANGELA			013065411			44,500 29245 HOSPI TAL DE JEREZ			AREVALO JIMENEZ, RAFAEL			028467985			43,000 89224 HOSPI TAL DE VALME											
AGUADO LOPEZ, DARIO JESUS			031217910			36,500 89202 HOSPI TAL VIRGEN DEL ROCIO			ARGUDO ZABARGO, PEDRO			024849009			39,350 79203 HOSPI TAL CARLOS HAYA											
AGUILAR MESA, MONTSERRAT			052252512			39,000 89224 HOSPI TAL DE VALME			ARIZA BORREGO, M. DEL CARMEN			052340017			40,000 39211 HOSPI TAL INFANTA MARGARITA											
AGUILERA SALDAÑA, GLORIA I.			027258957			46,000 19202 HOSPI TAL TORRECARCENAS			ARJONA BARBA, MARIA JOSE			031334044			37,000 89202 HOSPI TAL VIRGEN DEL ROCIO											
ALBA ROS, MARIA AMPARO			025395395			40,500 39200 HOSPI TAL REINA SOFIA			ARRIBAS RUIZ, ANTONIO JESUS			030508456			39,500 39200 HOSPI TAL REINA SOFIA											
ALCALA CUBO, ARACELI			030513677			38,300 39200 HOSPI TAL REINA SOFIA			ARROYO IZQUIERDO, JOSE E.			028521685			43,500 89213 HOSPI TAL VIRGEN MACARENA											
ALCANTARA BENITEZ, FCO. JAVIER			025103025			38,450 79203 HOSPI TAL CARLOS HAYA			ASENSTO IRIARTE, LUISA MARIA			017718150			37,000 89213 HOSPI TAL VIRGEN MACARENA											
ALCANTARA ORTEGA, JUAN			031217173			37,500 29201 HOSPI TAL PUERTA DEL MAR			AVILA MEDINA, ROSARIO			030399945			40,000 39200 HOSPI TAL REINA SOFIA											
ALCAZAR VERA, ILDEFONSO			025957899			38,000 62020 DISPOS. APOYO D. JAEN			AVILES AMAT, MARTIRIO			024186259			37,000 49206 HOSPI TAL VIRGEN DE LAS NIEVES											
ALCAZAR VERA, JESUS			025974094			37,800 69226 HOSPI TAL DE LINARES			AYALA VELA, MARIA AUXILIADORA			025584716			38,500 72074 DISPOS. APOYO D RONDA											
ALCERRECA GOMEZ, JOSE CARLOS			028885533			37,000 89202 HOSPI TAL VIRGEN DEL ROCIO			AYLLON RUIZ, JOSE ANTONIO			024169563			39,500 49206 HOSPI TAL VIRGEN DE LAS NIEVES											
ALEU DELGADO DE MENDOZA, JESUS			031245296			45,350 29201 HOSPI TAL PUERTA DEL MAR			BARREIRO MURILLO, FCO. JAVIER			028929722			42,000 89213 HOSPI TAL VIRGEN MACARENA											
ALGECIRAS ALVAREZ, MARGARITA			031652063			36,500 89202 HOSPI TAL VIRGEN DEL ROCIO			BARRENO SOLANO, JOSE LUIS			025569441			36,500 79236 HOSPI TAL DE LA AXARQUIA											
ALIAÑO SERRANO, MIGUEL ANGEL			031637747			37,650 29245 HOSPI TAL DE JEREZ			BARRERA MILLAN, MIGUEL ANGEL			024836033			37,850 72041 DISPOS. APOYO D. MALAGA-OESTE											
ALMAGRO BELLO, ISABEL			031336674			37,500 29212 HOSPI TAL PUERTO REAL			BARRIOS HERNANDEZ, ANTONIO			052541662			37,800 62031 DISPOS. APOYO D. ANDUJAR											
ALMAGRO BELLO, JOSE CARLOS			031332948			39,500 79236 HOSPI TAL DE LA AXARQUIA			BASSET GALAN, MARIA JOSE			073758735			36,500 79203 HOSPI TAL CARLOS HAYA											
ALONSO ACOSTA, FCO. JAVIER			044960483			39,000 29245 HOSPI TAL DE JEREZ			BAZAN LOPEZ, JUAN ANTONIO			024236885			38,000 49221 HOSPI TAL DE MOTRIL											
ALONSO NIETO, WENCESLAO			025661896			39,000 79203 HOSPI TAL CARLOS HAYA			BEGARA GONZALEZ, BEATRIZ			025964306			37,250 69204 HOSPI TAL CIUDAD DE JAEN											
ALONSO SIRE, LUIS			028692412			37,000 89224 HOSPI TAL DE VALME			BELLUGA CACERES, TERESA			052260196			44,500 42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA											
ALVAREZ RODRIGUEZ, MANUEL			031606094			41,950 29245 HOSPI TAL DE JEREZ			BENIZUNDES ASENSIO, ANA JOSEFA			023225393			37,000 49206 HOSPI TAL VIRGEN DE LAS NIEVES											
ALVAREZ VILLA, DAMARIS			011414564			40,000 89213 HOSPI TAL VIRGEN MACARENA			BENITEZ CORREA, CARMEN A.			028464789			37,000 89213 HOSPI TAL VIRGEN MACARENA											
ALVAREZ VILLA, ELENA			011429786			41,500 89224 HOSPI TAL DE VALME			BENITEZ PEREZ, ANTONIO			024172011			40,000 42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA											
ANGULO MANCERA, MANUEL			075361262			39,750 89902 HOSPI TAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA			BENITEZ ROMERO, ADELA			024882037			36,500 79203 HOSPI TAL CARLOS HAYA											
ANTEQUERA QUIROS, M. GUADALUPE			028678172			36,650 89202 HOSPI TAL VIRGEN DEL ROCIO			BERRAQUERO GARCIA, ROSARIO			075418698			36,500 89213 HOSPI TAL VIRGEN MACARENA											
ARANDA CAMPANO, FRANCISCO			028690301			38,000 89224 HOSPI TAL DE VALME			BLANCO ROMERO, URBANO			030201625			42,450 49206 HOSPI TAL VIRGEN DE LAS NIEVES											
ARANDA MORENO, MARIA LUISA			024296909			37,500 49206 HOSPI TAL VIRGEN DE LAS NIEVES			BLAZQUEZ RUIZ, FERNANDO			075416996			37,500 89224 HOSPI TAL DE VALME											
ARBOL VALVERDE, OTILIA			024149129			36,500 79203 HOSPI TAL CARLOS HAYA			BOMBA GONZALEZ, NATIVIDAD			028554709			39,500 82154 DISPOS. APOYO D. SEVILLA ORIENTE											
ARENAS CANO, VALERIANO JESUS			025978732			43,500 69204 HOSPI TAL CIUDAD DE JAEN			BORRERO RUIZ, ANA ISABEL			075435603			37,500 72041 DISPOS. APOYO D. MALAGA-OESTE											
ARENAS LOPEZ, JOSE MANUEL			025574593			40,500 22035 DISPOS. APOYO D. SIERRA DE CADIZ			BOTTA MOTOS, MERCEDES			052515289			37,000 42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA											
AREVALO IBORRA, FCO. JAVIER			024891044			36,700 79203 HOSPI TAL CARLOS HAYA			BRAVO ESCUDERO, ENRIQUE			028693387			43,550 89224 HOSPI TAL DE VALME											

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
BRAVO ROMERO, MARIA DEL CARMEN	025328360	38,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	CAPARROS CHAVES, MARIA JOSEFA	028441136	36,550	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
BUENDIA LOPEZ, ANTONIO FCO.	024167918	39,500	42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR	CAPEL GARCIA, GINES MANUEL	027526040	39,500	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
BUENO CRUCES, MARIA DEL CARMEN	025094707	46,000	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA	CAROTE GALINDO, ANGEL	024160629	38,500	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
BUIL GUTIERREZ, ROBERTO	027248197	37,500	49221 HOSPITAL DE MOTRIL	CAPURRO PORTILLO, FRANCISCO J.	025092292	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
BULLEJOS DE LA HIGUERA,M.TRIN.	024092709	41,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	CARBAJAL ORDUÑA, ROCIO	028734982	38,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
BURGOS BERRIO, DOLORES	025952739	41,200	69226 HOSPITAL DE LINARES	CARMONA RODRIGUEZ, FRANCISCO	027494596	40,300	12014 DISPOS. APOYO DISTRITO CENTRO ALMERIA
BURGUEÑO ROMERA, MARIA ANGELES	031815818	37,500	29234 HOSPITAL ALGECIRAS	CARO ESCAÑO, JUAN RAFAEL	024872929	40,550	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
BUSCATO CAPARROS, RAFAEL	030503661	44,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	CARPENA GOMEZ, PEDRO MARIA	024125721	39,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
BUSTOS GONZALEZ, ANTONIO	031230496	45,150	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR	CARRILLO MOLINA, AGUSTIN	025957223	38,400	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
BUZON AROCA, JOSE MANUEL	052253204	36,500	82084 DISPOS. APOYO D. MORON	CARRION DEL REAL, EMILIO	030537152	47,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
CANADAS PALENZUELA, FRANCISCO	027269972	38,500	12036 DISPOS. APOYO DISTRITO LEVANTE	CARRION SANCHEZ, FCO. JAVIER	024174055	44,650	62016 DISPOS. APOYO D. ALCALA LA REAL
CAÑAS ROJANO, JOSE MIGUEL	030421089	38,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	CASANOVA BRICEÑO, M. MERCEDES	030499579	37,500	32060 DISPOS. APOYO D. CABRA
CAÑUELO FERNANDEZ, VEREDAS	075700327	36,650	89224 HOSPITAL DE VALME	CASARES GUTIERREZ, PEDRO J.	052235793	38,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
CABALLERO MARZABAL, M. CAMINO	034913886	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	CASAS AZNAR, FRANCISCO JAVIER	030444393	43,000	42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR
CABEZUELO CASAL, M. DEL CARMEN	031220855	37,550	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR	CASTELLANO CALLE, ANTONIO	028485370	37,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CABRERA GONZALEZ, ANTONIO	032030251	39,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	CASTELLANO GUTIERREZ, JOSE	075403360	35,500	82084 DISPOS. APOYO D. MORON
CACERES DELGADO, MARIA TERESA	034020416	37,500	32071 DISPOS. APOYO D. LUCENA	CASTILLO SALAS, PILAR	024150136	40,300	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CALDERON ROMERO, M. DEL MAR	025984858	38,800	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN	CASTILLO SANCHEZ, SECUNDINO	025575574	38,900	72063 DISPOS. APOYO D. FUENGIROLA-MIJAS
CALVO CUENCA, JOSE	024162214	41,550	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	CASTILLO VERA, JUANA MARIA	025051595	37,000	72026 DISPOS. APOYO D. GUADALMEDINA
CAMERO VIDAL, JOSE MANUEL	075404088	37,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	CASTRO FERNANDEZ, ANTONIA M.	031191701	40,000	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
CAMPANO LOPEZ, ANA MARIA	025090830	40,500	72096 DISPOS. APOYO D. MALAGA-PUERTO	CASTRO MATIAS, RAFAEL JOSE	030505210	44,500	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
CAMPOS FLORES, MARIA LUISA	025933284	37,500	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN	CAZALLA BARRANCO, MARIA	025964728	36,400	62064 DISPOS. APOYO D. NORDESTE-JAEN
CAMPOS LLORENS, LUIS	024126972	39,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	CEPEDA ALMAGRO, ALFONSO	031798481	37,150	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
CAMPOS MARELL, MAGDALENA	052576375	36,500	72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA	CEPEDELLO MUÑOZ, ANTONIO	030476410	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
CANILLAS PASCUAL, JAIME	025097018	39,150	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	CEREZO LOPEZ, MARIA	024179322	37,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CANO FERNANDEZ, JUAN ANDRES	025047090	40,550	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	CEREZO MARISCAL, CONCEPCION	025994554	37,550	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
CANO MELLADO-DAMAS, TERESA	028595212	39,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	CERVILLA ESCAÑUELA, M. DOLORES	023786145	42,500	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
CANOVAS GARCIA, JUAN DE DIOS	027464555	38,800	19213 HOSPITAL HUERCAL-OVERA	CHACON MARTIN, PILAR	024240943	37,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CANTERO CABEZA, MARIA DOLORES	030451285	37,350	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA	CHACON SANCHEZ-MOLINA, FCO. J.	030198664	39,300	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
CANTON PAVON, JUAN PEDRO	027503313	38,400	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	CID AVILA, ROSARIO	028672481	37,800	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA

APellidos	DNI	Puntuación	Plaza adjudicada	Apellidos	DNI	Puntuación	Plaza adjudicada
CIRERA GONZALEZ, JOSE	027255312	42,200	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	DIAZ RUIZ, ANA MARIA	03378325	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
COBOS RUIZ, MARIA CRISTINA	030438283	37,000	39222 HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	DIAZ RUIZ, LAURA PASTORA	028861951	39,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
COLLADO PEINADO, JOSE MANUEL	025966632	36,500	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN	DOCSION MAIRENA, JESUS AMADOR	028886036	40,100	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CONEJO CARRASCO, FCO. JOSE	028703434	37,150	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	DOMINGUEZ AHUNADA, FELIX	052222399	37,500	82132 DISPOS. APOYO D. SAN JUAN AZNALFARACHE
CONEJO EXPOSITO, JORGE	030472929	39,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	DOMINGUEZ ORTIZ, ENCARNACION	028549100	41,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CONTRERAS SAEZ, JESUS	024124839	37,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	DONOSO ORTEGA, ROSA MARIA	080133919	39,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
CORBACHO LOBATO, JOSE MANUEL	025579159	36,500	72063 DISPOS. APOYO D. FUENGIROLA-MIJAS	DUARTE CARTAS, JUAN ANTONIO	026446277	42,900	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CORDERO CASTO, ROSARIO	028564524	44,100	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	DURAN ESCALANTE, ANTONIO	074902437	39,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
CORDERO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	052252142	37,200	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	DURBAN CARRETERO, PABLO	027536828	39,000	12051 DISPOS. APOYO DISTRITO ROQUETAS
CORDOBA MARTINEZ, CARLOS	030441047	45,500	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	ECHIVARRIA HIDALGO, ENRIQUE	025960626	38,050	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
CORDOBA PEINADO, RAFAEL	024891625	37,000	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	ESCOBAR SALAZAR, SALVADOR	024846479	43,000	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
CORRAL GAZTELU, LUIS	031335240	37,000	22061 DISPOS. APOYO D. ALGECIRAS	ESCOZ SORIA, IGNACIA	026458148	37,500	62053 DISPOS. APOYO D. UBEDA
CORRALES MACIAS, CONCEPCION	079206241	38,700	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	ESCRIBANO VILLANUEVA, FRANCISCO	030520216	37,450	32093 DISP. APOYO D. VALLE PEDROCHES
CORRERO FERNANDEZ, MARIA JESUS	031837513	39,500	29234 HOSPITAL ALGECIRAS	ESCUDERO SANCHEZ, M. REYES	027905300	37,500	82132 DISPOS. APOYO D. SAN JUAN AZNALFARACHE
CORTES GIL, JULIO	028671904	38,600	82084 DISPOS. APOYO D. MORON	ESPAÑA RUIZ, JOSE	025071964	39,000	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
CRIADO SANCHEZ, MANUEL	025560668	37,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	ESPEJO GIL, RAFAEL	028459095	39,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
CRUZ RIOS, ANA MARIA	025984463	36,500	69226 HOSPITAL DE LINARES	ESPIGADO DOMINGUEZ, RAFAEL	031219516	37,450	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
CUADROS CAMPOS, FERNANDO	024182859	41,000	42033 DISPOS. APOYO D. BAZA	ESTEVEZ APARICIO, JOSE ANTONIO	028875602	39,500	89224 HOSPITAL DE VALME
CUENCA HERRERA, CARLOTA	025053915	38,950	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	ESTRADA AGUILERA, DOLORES	030473920	36,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
CUESTA CASADO, MANUEL	030457015	43,850	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	EXPOSITO MORENO, MARIA DOLORES	025970397	38,100	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CUEVAS PEINADO, MARIA DOLORES	024272633	37,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	FERNANDEZ GUZMAN, JOSE MANUEL	021441313	41,600	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
DEGAYON ROJO, OSCAR RAFAEL	030483436	46,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	FERNANDEZ LEON, MARIA DOLORES	024817817	39,800	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
DELGADO CUESTA, EVA MARIA	028479795	41,000	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	FERNANDEZ MADERO, MARIA AMALIA	024154459	40,300	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
DELGADO REINA, AMPARO MARIA	028597426	42,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	FERNANDEZ REQUENA, RICARDO	025939248	38,700	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
DIAZ ESLAVA, ALFONSO	080131644	43,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	FERNANDEZ RIOL, RODOLFO	024888751	38,300	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
DIAZ FONT, IGNACIO	028871676	37,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	FERRANDEZ SATORRE, MARIA PILAR	025073267	37,500	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
DIAZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	008102195	37,000	52010 DISPOS. APOYO D. HUELVA	FLANCES HERNANDEZ, ANTONIO	025989586	37,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
DIAZ GOMEZ, MARIA DOLORES	044029788	37,000	22061 DISPOS. APOYO D. ALGECIRAS	FLORES CAZORLA, MARTIN JUAN	075221758	39,500	49232 HOSPITAL DE BAZA
DIAZ HERNANDEZ, JOSE MARIA	025971081	37,250	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN	FRANCO FERNANDEZ, M. DOLORES	029739765	36,500	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
DIAZ JIMENEZ, ISIDRO	028461435	39,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	FUENTE PARAMO, FCO. JAVIER	001912529	37,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
FUENTE PARRA, CELIA DE LA	070232729	40,600	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	GARCIA RODRIGUEZ, FCO. JAVIER	075407139	38,000	89224 HOSPITAL DE VALME
FUENTES MUÑOZ, ELENA	008099615	37,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	GARCIA ROVAS, MARIA JESUS	008809943	39,500	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
FUERTE DE ESTEFANI, SILVIA	025072410	42,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	GARCIA ROMAN, MARIA ROCIO	028742390	40,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GALANTE SERRAÑO, CARMEN	001391338	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	GARCIA RUANO, ANTONIO ESTEBAN	024291830	42,500	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
GALINDO VAQUERO, JULIO	028868674	48,350	89224 HOSPITAL DE VALME	GARCIA RUEDA, HERMINIO	025661716	37,000	72026 DISPOS. APOYO D. GUADALMEDINA
GALLISTEO FERNANDEZ, M. CARMEN	028480054	39,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	GARCIA SOTO, ISIDRO	024885979	43,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GALLARDO CORTES, FERNANDO M.	028661005	36,850	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	GARCIA TEJEO, ALFONSO	045282385	37,450	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCES TERCERO, ANGUSTIAS	027269010	39,000	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	GARCIA VIVAS, ISABEL MARIA	025586410	36,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GARCIA ACOSTA, TERESA	031338808	38,000	29212 HOSPITAL PUERTO REAL	GARCIA YAÑEZ, RICARDO	024155529	37,350	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA
GARCIA BALBUENA, JOSE CARLOS	075435137	36,500	89224 HOSPITAL DE VALME	GARRIDO BAUTISTA, FRANCISCO J.	034058865	40,500	82014 DISPOS. APOYO D. ALJARAFE
GARCIA BOZA, ANTONIO LUIS	027305230	40,000	29234 HOSPITAL ALGECIRAS	GARRIDO ZAPATA, MERCEDES	028680397	44,550	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GARCIA CAPARROS, M. DEL CARMEN	025059689	40,000	72096 DISPOS. APOYO D. MALAGA-PUERTO	GIL MORON, JOSE	031216114	41,300	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
GARCIA CHACON, MANUEL	027255002	38,000	32071 DISPOS. APOYO D. LUCENA	GIRALDEZ JIMENEZ, FRANCISCO	028680792	40,950	82062 DISPOS. APOYO D. MACARENA
GARCIA DELGADO, ANA	028908802	38,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	GOMARIZ MOLINA, PILAR	028543678	36,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GARCIA ESCABIAS, GABRIEL	025983908	36,800	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN	GOMEZ BRAOJOS, RAFAEL	024141301	42,800	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
GARCIA FDEZ. DE VALDERRAMA, M.	030466592	37,650	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA	GOMEZ FERNANDEZ, ADELINA	010049028	36,850	72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA
GARCIA FERNANDEZ, TOMAS	024169485	38,000	49232 HOSPITAL DE BAZA	GOMEZ FERNANDEZ, LUIS	050021307	40,750	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA FUNES, JOAQUINA	026738080	38,850	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN	GOMEZ FERRERA, JOSEFA	028469470	39,500	82110 DISPOS. APOYO D. UTRERA
GARCIA GARCIA, M. TERESA DE J.	028691028	39,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	GOMEZ GONZALO, ANGEL	027499683	36,600	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
GARCIA GUERRERO, MARIA ANGELES	025064862	36,500	72041 DISPOS. APOYO D. MALAGA-OESTE	GOMEZ JOSE, DOLORES	028704863	40,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GARCIA HUECAS, JESUS	050178336	37,000	72063 DISPOS. APOYO D. FUENGIROLA-MIJAS	GOMEZ NAVARRO, JORGE JOSE	027217394	38,450	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
GARCIA JULIA, MARIA ANGELES	030505208	38,500	32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO	GOMEZ OLMOS, JOSE FRANCISCO	024175565	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GARCIA LATORRE, MARIA JOSE	024226099	39,350	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	031630171	45,200	29245 HOSPITAL DE JEREZ
GARCIA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	023245861	36,950	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	GONGORA FELICES, EMILIA	027225494	37,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GARCIA MEMBRIVES, JUAN FCO.	027491223	36,950	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	GONZALEZ CRUZ, GUILLERMO	080118619	39,000	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
GARCIA MOLINA, CARMEN MARIA	027527708	37,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	GONZALEZ GALLARDO, FRANCISCA	075419636	43,500	89902 HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO	052563671	40,000	89902 HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA	GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSE	024886902	44,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GARCIA ORTEGA, INMACULADA C.	025679545	37,150	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	GONZALEZ JIMENEZ, FERNANDO	024886681	37,300	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GARCIA QUESADA, MARIA JOSE	027270147	43,300	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	GONZALEZ LUQUE, MANUELA	030493945	36,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GARCIA RODRIGUEZ, ADOLFO	028573864	42,650	89224 HOSPITAL DE VALME	GONZALEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	077533601	37,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO

APELLIDOS		DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS		DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
GONZALEZ PEÑA, JOSE MANUEL	028709231	39,700	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	HIERRO BORJABAD, E. MACARENA	028578886	39,000	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GONZALEZ PEREZ, INMACULADA	075345511	42,300	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	HIERRO DELGADO, ECO. JAVIER	034055698	37,500	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GONZALEZ PICHARDO, ANTONIO	027290838	36,500	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	HIJANO TORES, FRANCISCA	024893028	37,500	79236	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
GONZALEZ POZO, MIGUEL DAMIAN	025093147	36,800	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	HINOJOSA HERRERA, FRANCISCO	030524149	35,950	69226	HOSPITAL DE LINARES
GONZALEZ ROGER, CASIANO	024101212	37,450	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	HITA CANDON, INMACULADA	032861921	41,500	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
GONZALEZ RUBIÑO, JUAN ECO.	023794030	36,600	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	HUERTAS CAPILLA, CARMEN	024244895	37,500	89224	HOSPITAL DE VALME
GONZALEZ SOLER, M. DEL CARMEN	025064688	36,600	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	HURTADO GONZALEZ, ROSA MARIA	034043987	38,450	89224	HOSPITAL DE VALME
GRACIA MADRIGAL, JUANA MARIA	028470130	36,950	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	IÑIGUEZ CASTRO, MARIA JOSE	025319878	44,000	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA
GUALDA TAMAYO, MARIA GADOR	024293666	40,450	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	INFANTE REVUELTA, DOROTEA	044034925	37,000	22061	DISPOS. APOYO D. ALGECIRAS
GUERRERO CALVO, ECO. JAVIER	030485713	39,000	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	IZQUIERDO GIMENEZ, LUIS	027262826	39,000	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS
GUERRERO CARRASCAL, MANUEL	075337361	38,800	82025	DISPOS. APOYO D. SEVILLA SUR	JIMENEZ ARIZA, JOSE MANUEL	025075628	38,700	79236	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
GUERRERO MORALES, MONTSERRAT	025581517	37,000	72085	DISPOS. APOYO D. MARELLIA	JIMENEZ BAUTISTA, ANTONIO	052520195	41,500	42055	DISPOS. APOYO D. LOJA
GUISADO PINTADO, FRANCISCO	076240566	37,500	89224	HOSPITAL DE VALME	JIMENEZ BLANCA, MARIA ANGELES	024140396	40,500	49210	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
GUTIERREZ AGUILAR, MONICA	025712812	40,500	72041	DISPOS. APOYO D. MALAGA-OESTE	JIMENEZ BOX, MANUEL ANGEL	025937947	38,500	69204	HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
GUTIERREZ ALVARADO, ANTONIO	027279914	38,000	82132	DISPOS. APOYO D. SAN JUAN AGNALFARACHE	JIMENEZ CASTON, ANTONIO	030474074	39,500	39200	HOSPITAL REINA SOFIA
GUTIERREZ CAMPOX, JOSE	024791492	38,500	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	JIMENEZ DELGADO, DIEGO	034013515	36,000	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA
GUTIERREZ MOLINA, CONRADO	024131688	37,000	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	JIMENEZ FERNANDEZ, RAFAEL	030449073	40,800	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
GUTIERREZ PADILLA, DOMINGO	025081213	40,150	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	JIMENEZ GARCIA, MARINA	031632896	38,850	22050	DISPOS. APOYO D. JEREZ
HERNANDEZ GOMEZ, JOSE FELIX	029768802	39,000	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	JIMENEZ MOGUER, FERNANDO	052230613	37,450	89224	HOSPITAL DE VALME
HERNANDEZ MARIN, ERNESTO	026189919	36,500	79236	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	JIMENEZ PALMA, M. DEL CARMEN	024208293	38,800	49221	HOSPITAL DE MOTRIL
HERRERA FERNANDEZ, CARMEN	075325403	36,500	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	JIMENEZ RAMIREZ, NIEVES	024185788	37,800	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
HERRERA FERNANDEZ, JOSE A.	028867227	37,000	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	024161192	36,500	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA
HERRERA GOMEZ, MARIA DEL PILAR026458602		36,500	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	JIMENEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	025945457	41,300	69226	HOSPITAL DE LINARES
HERRERA SANTIAGO, M. TRINIDAD	028892541	38,500	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	JIMENEZ VIEDMA, PEDRO PABLO	030489948	37,500	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
HERRUZO RUIZ, JACINTO MIGUEL	030466918	45,000	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	JOSE ACEDO, MANUELA	028470582	37,000	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
HERVES HERNANDEZ, ANA	029751715	36,600	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA	JURADO MORENO, ANGEL	075701369	42,000	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
HIDALGO GALVEZ, MARIA SAGRARIO027518833		39,500	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS	LACAL DIAZ, LUIS	023237796	38,500	12036	DISPOS. APOYO DISTRITO LEVANTE
HIDALGO MOLINA, MARIA DOLORES	024090371	37,800	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	LARA GARCIA, MARIA DEL ROSARIO02774036		36,500	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
HIDALGO PALACIOS, M. CARMEN	011799004	37,000	32093	DISP. APOYO D. VALLE PEDROCHES	LEAL BAENA, MONICA ARMONIA	028357555	44,000	82036	DISPOS. APOYO D. SEVILLA ESTE
HIDALGO PUERTAS, MARIA DOLORES024179479		38,450	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	LEAL GONZALEZ, MARIA ANGELES	028464359	38,000	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA

APellidos	DNI	Puntuación	Plaza adjudicada	Apellidos	DNI	Puntuación	Plaza adjudicada
LEBRON MATA, ANA MARIA	052248209	40,000	89902 HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA	MADERO LOPEZ, JESUS IGNACIO	024124830	37,150	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
LEON BARRERO, ADELAIDA	024897278	38,300	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	MADUEÑO GUERRA, FRANCISCO	026440667	39,200	69215 HOSPITAL DE UBEDA
LEON PUERTA, CELIA	074712609	39,000	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA	MALSTRE FERNANDEZ, FRANCISCO	030433871	41,050	89224 HOSPITAL DE VALME
LIÑAN ORTIZ, REMEDIOS	025096231	39,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	MALDONADO CABRERA, MERCEDES	023782938	41,500	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
LIZANA SOLIS, ANTONIO MANUEL	079220056	37,500	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA	MANCERA RAGEL, MARIA JOSE	025076891	42,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
LLAMAS CASTAÑO, FRANCISCO	046518301	39,500	82025 DISPOS. APOYO D. SEVILLA SUR	MANCHON GOMEZ, M. DEL CARMEN	026482294	40,750	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
LLORENTE MANCHADO, NATIVIDAD	013131659	39,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	MANRIQUE CHICO, ANTONIO	027203670	41,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LODEIRO LOPEZ, FCO. JAVIER	027482953	43,500	12014 DISPOS. APOYO DISTRITO CENTRO ALMERIA	MANRIQUE GALIANO, MIGUEL ANGEL	052283967	37,000	22050 DISPOS. APOYO D. JEREZ
LOPEZ CABELLO, PEDRO ANTONIO	030498286	36,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	MAQUEDA BORRERO, PEDRO	025573016	38,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
LOPEZ CAMPOS, MARIA MILAGROS	030036773	41,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	MARCOS ALVAREZ, CORAL	012752027	37,000	52021 D-SPOS. APOYO D. COSTA DE HUELVA
LOPEZ CHAVES, FRANCISCO	024179121	36,650	49221 HOSPITAL DE MOTRIL	MARCOS LATORRE, IRENE	024264982	37,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ DE LA MANO, LAURA OLGA	027503164	36,650	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	MARCOS ORTIZ, MIGUEL	025989308	38,100	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
LOPEZ GALLEGO, ALBERTO	031636410	37,050	22050 DISPOS. APOYO D. JEREZ	MARIN BLANCO, FRANCISCO JOSE	031407057	37,850	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
LOPEZ GRANADOS, MIGUEL	080128784	40,000	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA	MARIN SANCHEZ, ANTONIO	027498307	37,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ INFANTE, ISABEL	030454147	37,000	39222 HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	MARIN SUAREZ, FCO. JAVIER	030416597	37,950	32060 DISPOS. APOYO D. CABRA
LOPEZ JIMENEZ, MANUEL RAMON	024146797	39,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	MAROTO NAVARRO, AURORA	024174362	37,150	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ MONGE, RICARDO	072872658	45,000	52034 DISPOS. APOYO D. ANDEVALO CENTRAL	MARQUEZ LIÑAN, JOSE MANUEL	028868290	37,000	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LOPEZ MONTESINOS, FERNANDO	052541170	37,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	MARQUEZ MONTORO, MARIA LUISA	024182156	43,100	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ NAVARRO, ENRIQUE S.	024896917	39,000	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA	MARQUEZ NUÑEZ, RAFAEL	028396280	43,000	89902 HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
LOPEZ ROMERO, JOSE ANICETO	024153396	40,500	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO	MARTI JORDAN, CRISTOBAL	025078283	43,400	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
LOPEZ RUIZ-CANELA, MARIA LUISA	028894410	44,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	MARTIN GALLARDO, MARCELINO	032846547	37,500	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO	026190730	35,000	69226 HOSPITAL DE LINARES	MARTIN GALVEZ, MARIA JOSE	025086432	39,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
LOPEZ SANCHEZ, JESUS	030429441	38,000	32012 D-SPOS. APOYO D. ALTO GUADALQUIVIR	MARTIN MORALES, FCO. MANUEL	028665099	41,500	89224 HOSPITAL DE VALME
LOZANO VALLE, RAFAEL G.	030466574	37,950	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA	MARTIN PAEZ, JOSE MANUEL	024829771	42,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
LUJAN LOPEZ, MARIA CRISTINA	030426821	39,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	MARTIN RUIZ, MARIA DEL CARMEN	030061782	38,150	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
LUJAN OLMEDO, MARIA ROSARIO	031250521	37,500	29212 HOSPITAL PUERTO REAL	MARTIN YESTE, ANGEL ANTONIO	025706122	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
LUQUE NIETO, MARIA JOSE	080139218	40,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	MARTINEZ ALFARO, LORETO	034030463	38,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
LUQUE YANES, CONCEPCION	028667715	45,000	82036 D-SPOS. APOYO D. SEVILLA ESTE	MARTINEZ BARRERA, ANA BELEN	028630605	39,500	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
MACIAS INFANTE, FRANCISCO	028512221	36,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	MARTINEZ FUENTES, FCO. JOSE	026010067	37,500	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
MADERA MONTES, MARIA FRANCISCA	025915793	36,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	MARTINEZ GUTIERREZ, MONTERRATO	026468898	37,650	69226 HOSPITAL DE LINARES

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL M.	028867942	40,000	89224 HOSPITAL DE VALME	MORENO HURTADO, INMACULADA	031217545	37,000	89224 HOSPITAL DE VALME
MARTINEZ LIANES, JUAN	076236441	42,550	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	MORENO JIMENEZ, AMELIA	024094033	36,750	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTINEZ LUNA, JOSE MARIA	028666022	37,500	89224 HOSPITAL DE VALME	MORENO MARTINEZ, INMACULADA	024282962	39,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTINEZ ORTIZ, EDUARDO	028734985	36,000	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	MORENO MONTOZA, JUAN	025958555	39,950	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
MATEO GARCIA, JESUS	016787206	39,150	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	MORENO VILLALONGA, JUAN JOSE	024290192	38,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MEDICIS ROMERO, SALVADOR A.	024854746	38,350	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	MORILLO-VELARDE RGUEZ., ISABEL	030495254	36,500	72100 DISPOS. APOYO D. MALAGA LITORAL
MEDINA GARCIA, ISABEL	025973387	38,000	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN	MORON GUILLEN, MIGUEL ANGEL	052258605	37,000	82084 DISPOS. APOYO D. MORON
MEDINA LINARES, CARMEN	025312390	40,500	72052 DISPOS. APOYO D. ANTEQUERA	MOSTAZO MUÑOZ, ANTONIO	024854420	39,500	72074 DISPOS. APOYO D. RONDA
MEJIAS GUTIERREZ, JOSE RAMON	052265620	37,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	MOYA GARCIA, CARMEN	029772062	39,000	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
MELLET ARDANUY, FCO. JAVIER	028853339	37,500	89224 HOSPITAL DE VALME	MUÑOZ BARRIOS, MARIA ANGELES	024181038	38,800	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MEMBRILLA RODRIGUEZ, JOSE M.	024133829	45,450	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	MUÑOZ GUTIERREZ, FELIX	022946030	37,000	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MENDEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	075421929	39,350	82025 DISPOS. APOYO D. SEVILLA SUR	MUÑOZ NAVARRETE, MIGUEL	026458522	39,450	89215 HOSPITAL DE UBEDA
MERELLO MORENO, ESTEBAN	031146853	38,150	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR	MUÑOZ ORTEGA, FRANCISCO JOSE	030496608	37,350	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
MERINO ARGANDOÑA, MARIA JOSE	029799141	41,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	MUÑOZ SANCHEZ, M. DEL CARMEN	024166875	45,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MESA PRADO, EMILIA	025071801	38,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	MUDARRA CALLE, JOSE	025958556	39,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MESAUD ABDERRAHMAN, DEICH	033367591	37,250	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA	MURIEL GARCIA, ALFONSO	051672312	37,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MIRALLES DE I. MORA-F., M.I.	031196103	41,700	22024 DISPOS. APOYO D. BAHIA DE CÁDIZ	NAVARRETE BOHORQUEZ, RAFAEL	028350390	39,000	89224 HOSPITAL DE VALME
MIRAMONTE ALCARAZ, JUAN JOSE	028656460	35,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	NAVARRO CONTRERAS, MANUEL	025947449	42,300	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MOLERO LEON, MARIA	025308914	42,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	NAVARRO FERNANDEZ, MANUEL	024129769	40,150	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MOLINA CARBALLO, JOSEFA	024174285	46,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	NAVARRO GALVIN, BEGOÑA	031252029	44,400	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
MOLINA PEINADO, JOSE MANUEL	031330292	42,000	29212 HOSPITAL PUERTO REAL	NAVARRO NAVARRO, ISABEL REYES	075217752	37,950	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MOLINERO LOPEZ, TRINIDAD	024168353	37,950	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	NAVARRO SANCHEZ, MANUEL	025045691	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
MONJE DELGADO, JOSEFA	031565335	43,200	29245 HOSPITAL DE JEREZ	NAVEROS MATEO, MARIA ISABEL	024188409	37,950	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MONTAÑO RAMOS, ANTONIO MANUEL	028869553	36,500	89224 HOSPITAL DE VALME	NIETO PEREZ, MARIANO JESUS	011693940	39,500	22046 DISPOS. APOYO D. SANLUCAR
MONTERO BALOSA, ENCARNACION	027297153	40,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	NOGUES RUEDA, LUIS ENRIQUE	025045055	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
MORA BURGAR, ANTONIO MANUEL	031215211	37,500	29212 HOSPITAL PUERTO REAL	NUÑEZ ESTEBAN, MIGUEL	025946066	39,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MORA ORTIZ, JOSE RAMON	028688197	39,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	OUEDA ROMERO, MARIA LUISA	025044981	37,000	72041 DISPOS. APOYO D. MALAGA-OESTE
MORAN LERA, ABEL	011718825	40,000	72041 DISPOS. APOYO D. MALAGA-OESTE	OLIVA SAINZ, LEONOR	031214189	38,000	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
MORATALLA RAMOS, JOSE	027240487	39,500	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	OLIVENCIA ROLDAN, MARIA SIERRA	030408738	37,000	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
MORENO DOMINGUEZ, JOSE MARIA	031223010	37,000	29234 HOSPITAL ALGECIRAS	ONDARRA MARTINEZ, MARIA GLORIA	029139018	42,500	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
ORDÓÑEZ ZURITA, JOSE LUIS	026202109	39,500	72096 DISPOS. APOYO D. MALAGA-PUERTO	PEREA GARRIDO, RAFAEL	030399967	39,350	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
ORELLANA CLARO, JOSE ANTONIO	052259541	38,500	82084 DISPOS. APOYO D. MORON	PEREA MELENDEZ, JOSE FRANCISCO031392894		41,500	22024 DISPOS. APOYO D. BAHIA DE CADIZ
ORTA MUÑOZ, DIEGO AGUSTIN	030481607	37,100	89224 HOSPITAL DE VALME	PEREIRA UCAR, ANTONIO	031251983	38,500	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
ORTEGA ALVAREZ, AMBROSIO	024179597	41,200	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PEREZ AGUILAR, JOSE LUIS	025082232	43,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
ORTEGA CASTRO, CLAUDIA MARIA	024244592	36,500	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA	PEREZ ARENAS, MARIA DOLORES	0283330108	39,000	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
ORTEGA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN025985870		37,800	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN	PEREZ CAMACHO MARIA JOSE	044200171	38,500	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
ORTEGA MORENO, MARIA LUISA	027498623	41,500	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	PEREZ IGNACIO, LUISA MARIA	029765230	39,500	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
ORTEGA NARANJO, PURIFICACION	043499779	40,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PEREZ LOPEZ, JUAN	074903292	37,000	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
ORTEGA PEREZ, MARIA JOSE	039666580	42,500	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	PEREZ MARQUEZ, ARACELI	030487532	37,000	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
ORTEGA SEGURA, JOSE MARIA	025968877	45,350	69226 HOSPITAL DE LINARES	PEREZ MARTIN, ISABEL MARIA	029762964	37,800	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
ORTIZ MARTIN, IRENE	033375903	37,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	PEREZ MAZA, MANUEL	024177546	40,000	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
ORTIZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN024294356		40,600	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO	PEREZ ORTIZ, SERGIO	033394116	40,450	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
OSSORTIO MARTINEZ, JOAQUIN	028575070	38,300	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	PEREZ TRILLO, INMACULADA	024296210	39,800	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
OSUNA AGUILAR, LUIS MANUEL	024167293	40,000	49221 HOSPITAL DE MOTRIL	PEREZ VAZQUEZ, MARIA FELISA	029740776	37,500	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
PACHECO TIRADO, JULIO CESAR	045068866	37,950	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA	PEREZ VEGA, MERCEDES	031222350	40,900	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
PALACIOS REYES, JOAQUIN	030451442	46,500	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	PESO LOZANO, ANTONIO	030505126	38,000	32023 D.SPOS. APOYO D. PALMA DEL RIO
PALMA PORTALES, MARIA DOLORES	027242367	38,500	12051 DISPOS. APOYO DISTRITO ROQUETAS	PICHEL BARREIRO, ESPERANZA	076815833	38,000	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN
PALMA UBEDA, JOSEFA	024166636	38,050	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PIEDRA HERNANDEZ, M. DEL PILAR027510857		37,150	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
PALOMEQUE CABRA, ENCARNACION	024876653	36,900	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA	PLATA GARCIA, MARIA ROSARIO	030496739	38,000	32012 DISPOS. APOYO D. ALTO GUADALQUIVIR
PARDO CANALES, ANTONIO	024868708	38,850	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	PLEITE AMIEVA, MARIA DEL MAR	031232438	41,100	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
PARDO VAZQUEZ, GUSTAVO	029751496	39,850	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	PONCE DIAZ, MARIA DEL CARMEN	028893035	36,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
PASTRANA CUELIDO, JOSE J.	030453700	40,500	39200 HOSPITAL REINA SOFIA	PONS GONZALEZ, JOSE	024825176	41,300	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
PAYON PALACIOS, MARIA TERESA	024186543	38,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PORTERO GALINDO, ANTONIA	025077255	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
PEÑA CHAMORRO, MARIA ISABEL	002185821	37,150	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	PORTILLO FERNANDEZ, SERGIO	025084290	39,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
PEÑA LUQUE, ENCARNACION	030487530	40,000	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA	POVEDANO GARRIDO, ELOY	024173932	38,850	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
PEÑA PEÑA, CRISTOBAL	031654240	39,500	22050 DISPOS. APOYO D. JEREZ	PRADO CALA, MANUEL	031628726	40,000	22024 D.SPOS. APOYO D. BAHIA DE CADIZ
PEÑA PEÑA, MANUEL	031621365	36,800	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	PRESA MARTINEZ, MARIA ANGELES	0288571800	41,050	89224 HOSPITAL DE VALME
PEÑA TAVERAS, MANUEL CARMEN	024213372	39,150	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PRIETO DELGADO, SANTIAGO	075532536	36,700	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
PENATE MORENO, MANUEL	029742199	39,200	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	PRIETO PEREZ, ANTONIO	025974676	36,600	22061 DISPOS. APOYO D. ALGECIRAS
PERALTA CRUZ, MANUEL	025970264	37,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PUERTO BUZON, JOAQUIN ANTONIO	028447967	43,100	89224 HOSPITAL DE VALME

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
PUERTO RUIZ, JESUS	030431348	36,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	RODRIGUEZ BENAVENT, MIGUEL A.	042836297	37,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
PUIGNAU IROZ, IÑIGO AGUSTIN	044618362	40,900	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	RODRIGUEZ DELGADO, M. CARMEN	025668037	38,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
PULIDO LAFUENTE, ISAAC	024232933	38,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MIGUEL A.	050151588	39,500	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
QUESADA SANCHEZ, ANTONIO	024186614	37,500	49232 HOSPITAL DE BAZA	RODRIGUEZ GAMEZ, SEBASTIAN	025093479	38,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
QUESADA SERRANO, M. DEL CARMEN	025958319	36,800	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN	RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO	074432310	35,550	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
QUÍÑONES MORALES, M. DEL MAR	031251647	38,000	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR	RODRIGUEZ GARCIA, TRINIDAD	027509404	40,100	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
RABASA SANCHIS, SALVADOR	018978437	39,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	RODRIGUEZ GONCET, CONCEPCION	027277585	37,150	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RABOSO COMAS, JOSE LUIS	031224121	38,500	22024 DISPOS. APOYO D. BAHIA DE CADIZ	RODRIGUEZ GONZALEZ, AMALIA	050051317	37,000	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
RAMIREZ GARCIA, PURIFICACION	026456676	42,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	RODRIGUEZ LOPEZ, FCO. JAVIER	028601185	41,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RAMIREZ HERVAS, MONTSEERAT	024163605	37,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCA	024178137	39,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RAMIREZ LOPEZ, ARACELI	028850229	38,250	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	RODRIGUEZ MARMOL, ROSARIO	029768010	37,450	52010 DISPOS. APOYO D. HUELVA
RAMIREZ NUÑEZ, JUSTO	070638193	41,850	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	RODRIGUEZ MARTIN, ESPERANZA	024294816	40,800	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RAMOS GARCIA, JOSE LUIS	031645973	37,000	89224 HOSPITAL DE VALME	RODRIGUEZ PRADOS, ENCARNACION	029079132	37,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RAMOS SANCHEZ, GINES	023221625	36,750	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE M.	024226237	38,800	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RAMOS ZUÑIGA, MARIA DE LA VEGA	0316482868	38,950	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR	RODRIGUEZ ROMAN, MANUEL	024180257	38,550	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RASERO DIAZ, MARIA ANGELES	034027321	44,000	89224 HOSPITAL DE VALME	RODRIGUEZ VEGAS, FELIX	012313687	37,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
REINA REINA, SONIA	033366848	42,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	ROJAS CARBAJO, JUANA MARIA	028567662	36,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
RELAÑO COBA, ANDRES	080134939	37,500	62042 DISPOS. APOYO D. LINARES	ROJO MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	07485818	36,800	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
REYESAL COBREROS, MARIA ESTHER	029781417	36,500	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	ROLDAN CABALLERO, JOSE MIGUEL	077532984	41,500	89224 HOSPITAL DE VALME
RIAL GOMEZ, MARIA JOSE	028473831	38,450	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	ROLLAN SOGUERO, JOSE MANUEL	026415767	40,550	69215 HOSPITAL DE UBEDA
RICO SERNA, ANTONIO	051692889	37,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	ROMAN DAVILA, ROSA MARIA	031688113	38,000	22035 DISPOS. APOYO D. SIERRA DE CADIZ
RIO ARIZA, JOSE MARIA DEL	024861157	37,150	72026 DISPOS. APOYO D. GUADALMEDINA	ROMERO CARRION, M. DEL CARMEN	074618671	39,500	49232 HOSPITAL DE BAZA
RIOS MUÑOZ, ANTONIO	026478445	40,000	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN	ROMERO DEL RIO, FERNANDO	028683523	36,500	89224 HOSPITAL DE VALME
RISCART FERNANDEZ, JOSE E.	031337740	38,450	22046 DISPOS. APOYO D. SANLUCAR	ROMERO FERNANDEZ, JESUS	031594929	38,650	29245 HOSPITAL DE JEREZ
RIVAS PERIÑAN, ILDEFONSO	031224235	37,450	29212 HOSPITAL PUERTO REAL	ROMERO ZAMORA, ROSA MARIA	076915940	40,300	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RIVERA PIDAL, MARIA DOLORES	030933115	36,550	32093 DISP. APOYO D. VALLE PEDROCHES	ROSA GARCIA, JUAN JOSE DE LA	025981796	38,000	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN
RIVERA SERRANO, CARLOS	024203934	40,500	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO	ROSADO DOMINGUEZ, M. ROSARIO	006968523	42,100	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RIVERO LEON, SALUD	028860414	46,300	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	RUBIALES BERENGUER, M. ANGELES	031584421	37,500	22050 DISPOS. APOYO D. JEREZ
ROBLES GOMEZ, M. DEL ROBLEDO	075421384	39,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	RUBIO MATEOS, ELSA	024174659	36,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
ROCA XIRAU, MARTA	025070170	37,700	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	RUIZ BARDALLO, RODRIGO	029754812	37,650	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA	APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
RUIZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	074614908	38,500	12040 DISPOS. APOYO DISTRITO PONIENTE	SANZ GARCIA DE DIONISIO, JULIANO	030447836	36,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
RUIZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	027315129	41,000	82014 DISPOS. APOYO D. ALJARAFE	SANZ ROBLES, JOSE ANTONIO	025061918	37,000	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
RUIZ SALVADOR, FRANCISCO C.	075210026	40,250	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	SEGURA LOPEZ, ANA MARIA	027531432	39,650	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
SABANIEL CAMPAÑA, MARIA	024096076	37,250	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	SERENO COPADO, JUAN ALFONSO	030508994	40,750	32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
SAEZ CABRERA, MARIA DOLORES	029079994	39,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	SERRANO CARRILLO, JOSE A.	030416819	37,500	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
SALIDO APARICIO, MIGUEL	031673575	40,000	29245 HOSPITAL DE JEREZ	SERRANO COLOMO, JOSE MANUEL	025997723	38,500	62016 DISPOS. APOYO D. ALCALA LA REAL
SALINAS LOPEZ, JULIA	025099140	39,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	SERRANO DOMINGUEZ, MARCOS A.	025703178	44,100	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
SALINAS MORENO, JUANA	023775574	38,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	SEVILLA PERTINEZ, MARIA JOSE	024169808	39,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
SALMORAL ORDOÑEZ, ADRIANO A.	030790780	37,500	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA	SICILIA CAVACHO, ENRIQUETA	030806320	37,500	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
SANCHEZ AGUILERA, EUGENIO F.	025958799	37,000	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN	SIERRA TROCA, ROSA	008770222	37,000	89224 HOSPITAL DE VALME
SANCHEZ BOSQUET, JOSE	027257909	37,600	42044 DISPOS. APOYO D. GUADIX	SILES SERRANO, SANTIAGO	030461509	43,000	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
SANCHEZ CARLON, BELEN	092511416	39,500	49232 HOSPITAL DE BAZA	SOL LOPEZ, MARIA LUISA DEL	026467750	41,500	49232 HOSPITAL DE BAZA
SANCHEZ ESTEVEZ, EMILIO	023773731	39,200	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS	SOLA MARTINEZ, CAYETANO	024285251	36,500	42081 DISPOS. APOYO D. ALPUJARRAS
SANCHEZ EXPOSITO, MARIA ISABEL	052519064	39,500	49232 HOSPITAL DE BAZA	SOLIS FERNANDEZ, MANUEL	028677708	42,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
SANCHEZ GARCIA, MARIA VICTORIA	026217813	38,500	69226 HOSPITAL DE LINARES	SUARez CARRILLO, JOSEFA	029779690	37,500	59216 HOSPITAL INFANTA ELENA
SANCHEZ GOMEZ, DIEGO	025565305	43,200	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	SUARez ROBLES, JUAN LORENZO	024154947	46,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
SANCHEZ MANCERA, CARLOS DANIEL	025585270	40,500	79225 HOSPITAL DE RONDA	SUJAR NIETO, ENCARNACION	030205109	40,350	32093 DISP. APOYO D. VALLE PEDROCHES
SANCHEZ MARTIN, FRANCISCA	024131839	37,050	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	TALAVERA RINCON, JACINTO	025977001	39,750	69226 HOSPITAL DE LINARES
SANCHEZ MARTINEZ, M. DEL PILAR	025908889	36,800	69226 HOSPITAL DE LINARES	TEVAR RUIZ, AMPARO INMACULADA	024099487	37,500	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA
SANCHEZ ORTEGA, ANA MARIA	024172241	41,350	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	TIRADO LOZANO, ANA	028677805	37,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
SANCHEZ PEREZ-REJON, MANUEL	024156588	39,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	TOLEDANO GONZALEZ, MANUELA	031625216	36,900	89224 HOSPITAL DE VALME
SANCHEZ REYES, SEBASTIAN	028438215	38,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	TOLEDANO REDONDO, SALVADOR	030489185	42,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	030525659	38,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	TOLEDO GARCES, FRANCISCO	031212775	46,500	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
SANCHEZ SANCHEZ, CESAR	032018229	44,000	29234 HOSPITAL ALGECIRAS	TORRES HIJANO, GABRIEL	024839971	38,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
SANCHEZ SAYAGO, M. DEL CARMEN	029769277	38,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	TORRES CANO, ANA	025968676	38,400	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
SANCHEZ VERGARA, SUSANA	025072129	36,500	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA	TRIGO JIMENEZ, ANTONIA	025704125	40,650	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
SANGUESA RAMIREZ, MARIA JESUS	016003420	39,000	89224 HOSPITAL DE VALME	URDINA CARNERO, BEATRIZ	029776104	37,650	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
SANTACRUZ REYES, M. ANGELES	028876492	36,500	69226 HOSPITAL DE LINARES	VALENZUELA MARIN, MANUEL	026147226	42,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
SANTOS BOX, CARLOS	074711099	36,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	VALENZUELA MEDINA, JOSE MIGUEL	025661550	36,800	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
SANTOS PEÑA, ANTONIO	034002082	40,000	32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO	VALERA ESCOBAR, GINES	027270028	37,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

APellidos	DNI	Puntuación	Plaza adjudicada	Apellidos	DNI	Puntuación	Plaza adjudicada
VALERO ROMERO, RAFAEL	024274200	38,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	VERONESE ZALVE, PABLO JESUS	031851925	39,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
VALLEJO ROMERO, JOSE JESUS	027253396	38,900	12051 DISPOS. APOYO DISTRITO ROQUETAS	VICIANA CESPEDES, FCO. ANTONIO	027260004	37,600	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA
VARELA VARELA, EULALIA	076816115	39,500	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	VIDAL PINO, FRANCISCO	028522892	42,950	59216 HOSPITAL INFANTA ELENA
VAZQUEZ BERMUDEZ, MARIA JOSE	027234626	40,500	12014 DISPOS. APOYO DISTRITO CENTRO ALMERIA	VIGON ARTOS, ALBERTO	009400048	38,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
VAZQUEZ BLANCO, LORENZO	080031179	39,800	59216 HOSPITAL INFANTA ELENA	VILLASUSO GALVEZ, JUAN	030397875	38,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
VAZQUEZ LOPEZ, FRANCISCO	074628031	38,550	49232 HOSPITAL DE BAZA	VILCHES SALDAÑA, JULIA	027524263	37,000	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
VAZQUEZ MOYA, ROCIO	028461676	44,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	VILCHEZ GALLEGOS, LUIS	030470884	44,500	32034 DISPOS. APOYO D. MONTILLA
VAZQUEZ RODRIGUEZ, VIRGINIA	025069941	37,550	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA	VILLALOBOS BARBUDO, MANUEL A.	030448661	40,000	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
VEGA AGÜERA, INMACULADA	052260640	37,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	VILLAMARIN CASAL, MILAGROS	029748593	38,000	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
VEGA GONZALEZ, MANUEL	028580066	41,050	82036 DISPOS. APOYO D. SEVILLA ESTE	VILLANUEVA LOPEZ, JOSEFA	024192157	34,500	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
VEGA HARO, FRANCISCO JOSE	028691570	40,500	82025 DISPOS. APOYO D. SEVILLA SUR	VILLAR FLORES, JOSE MARIA	025966605	37,450	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
VELA GAMERO, JESUS	028912922	37,500	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA	VILLAR MONTORO, FERNANDO	025952581	37,600	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN
VELA PAEZ, MARIA VICTORIA	028697747	36,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	ZAMORA MUÑOZ, MARIANA	074622940	37,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
VELAZQUEZ JIMENEZ, JUAN MANUEL	025077335	39,350	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	ZAMUDIO DE MIGUEL, ESTHER	004587310	41,500	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
VERA PEREZ, PILAR	001347057	37,000	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	ZARZANA MORENO, CONCEPCION	031546048	37,550	29245 HOSPITAL DE JEREZ
				ZUÑIGA BAENA, FCO. JAVIER	025106387	36,500	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

NO SOLICITAN DENTRO DE PLAZO

APELLIDOS Y NOMBREDNI

ABENZA CARRILLO, CARMEN	52805219
ACUÑA SANCHEZ, BLANCA	07002755
AGUILAR DELGADO, JUAN MANUEL	33399432
AGUILAR GALLEGO, M.ROSA	28478969
AREVALO SILVA, M.ADELAIDA	07851819
ARNAEZ FERNANDEZ, JUAN I.	14899997
ASENJO RODRIGUEZ, LUIS F.	27507401
AYALA ALMANSA, JESUS C.	25707192
BEJARANO MARTIN, JOSE FRANCISCO	29715691
BRAVO PICAZO, M. ASUNCION	28485861
CANTOS CASTRO, YOLANDA	45076049
CASTAÑO RELAÑO, SALVADOR A.	30514124
CASTRO MARTINEZ, JOSE	30802488
COBOS BERGILLOS, M.TERESA	53680431
CORTES BRAZO, M.AUXILIADORA	28877698
CRUZ ANDREOTTI, JOSE MIGUEL	25078879
CUEVAS PEREZ, FERNANDO JAVIER	30545608
DELGADO LEDO, SALVADOR	08848250
DIAZ GARCIA, TOMAS	29792901
DIAZ SANCHEZ, M.LORETO	27318647
ENAMORADO DIAZ, M.CARMEN	28851822
ENRIQUEZ GIADANES, EMILIO	31241950
FERNANDEZ MOLINA, CONCEPCION	24290205
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA	74815527
FERNANDEZ SERRANO, MANUEL J.	79210192
FLORES SANCHEZ, CRISTINA	27298995
FUENTES COSO, OSCAR	21457946
GALERA OLIVER, PAULA	27270078
GALIANO GUZMAN, ANTONIO	26455774
GALLEGO ALCONCHEL, MANUEL I.	31860842
GARCIA HERNANDEZ, LEONARDA	28473649
GARCIA LEON, Mª ANGELES	24116659
GARCIA MARTIN, M. PILAR	26203619
GARCIA PEREZ, JOSE	52807367
GASCON SANSANO, PASCUAL	22001058
GAVILAN GUIRAO, ADOLFO JESUS	30798076
GIL LARIOS, PATRICIA	09197317
GIMENO MELLADO, JOSE	28498251
GOMEZ IZQUIERDO, M. DOLORES	40989103
GONZALEZ AMADOR, M. PILAR	70985001
GONZALEZ GOMEZ, ANTONIO	28891574
GONZALEZ LENDINEZ, GABRIEL	08905859
HAZAN AMAR, MESOD	31833045
HILARIO MECA, PASCUAL	23227308
JAEN GIL, JOSE MANUEL	31663308

APELLIDOS Y NOMBREDNI

JIMENEZ DIAZ, RAFAEL	30508684
JIMENEZ OLIVA, JAVIER	75443613
LEON SANCHEZ, JUAN	30508418
LOPEZ GONZALEZ, ADELAIDA	34013619
LOPEZ PEREZ, INMACULADA	25388001
LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	24223269
LOPEZ SOMOZA, LUIS ANGEL	34251355
LOZANO GOMEZ, PALOMA	26017536
MACIAS VIDAL, JUAN JOSE	31257701
MANZANO CABANILLAS, JUAN J.	33982004
MARCO SOTILLO, MERCEDES	31663973
MARQUEZ VERA, GLORIA	26194951
MARTIN GALEOTE, JUAN FCO.	24261087
MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	75063264
MATEO ROLDAN, ISABEL	31243607
MEDINA FUILLERAT, MIGUEL	24231327
MORA HIERRO, OFELIA	27544286
MUÑOZ ALCAIDE, MIGUEL ANGEL	28385679
NAVARRO NAVARRO, ANTONIO	34036766
NOVO CHULIAN, M.MERCEDES	31251089
NUÑEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL	28578780
OLMEDO ORTEGA, M.ISABEL	25581395
ORIHUELA JIMENEZ, PILAR	45073137
OROZCO MUÑOZ, CARMEN	30534561
PALACIOS MARTEL, JOSE MANUEL	75407896
PEINADO PEREA, GUSTAVO	31852423
PELEGRINA DEL RIO, M.JOSE	44257288
PORCEL JIMENEZ, M.JOSE	44276349
PUERTAS BONILLA, M.CARMEN	28446768
RAEZ LOBATO, JUAN CARLOS	27296660
REQUENA RECHE, M. DOLORES	27502778
ROLDAN BELMAR, CLOTILDE	07563083
ROMERO MARQUEZ, PATRICIA	31672624
RUBIO DURAN, NEMESIO	25083043
RUIZ JIMENEZ, QUINTINA	24177950
RUIZ SOTO, REMEDIOS	28683921
SAN ANDRES BATISTA, M.JOSEFINA	31645205
SANCHEZ GALEY, MANUEL	28910289
SANCHEZ MARTINEZ, JUAN FCO.	52523261
SANCHEZ ROMERO, ANTONIO S.	30490644
SANCHO LEGIDO, INES	30626364
SANTOS MORALES, MAÑUELA	07956258
TORRES RUBIO, M. DOLORES DE	75703144
TRUJILLO APARICIO, ANTONIO	52301287
VARGAS GIL, MANUEL	31404883
VELASCO SUAREZ, GONZALO	30407156
VILLANUEVA DOMINGUEZ, CARMEN	28917115
VIUDEZ VIUDEZ FRANCISCA	43395829

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de noviembre de 2001, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y la Delegación de Sevilla de esta Consejería, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de fecha 22 de mayo de 2001 (BOJA núm. 67, de 12 de junio) y Orden de 3 de septiembre de 2001, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2001 (BOJA núm. 110, de 22 de septiembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y la Delegación de Sevilla de esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la normativa reglamentaria y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal; el artículo 7 del Decreto 151/1996, de 30 de abril, y de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999), así como por la Orden de 30 de abril de 2001 (BOJA núm 57, de 19 de mayo),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, efectuada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obli-

gados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso, según la cual el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de esta Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en lo que se refiere al ámbito de lo contencioso.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001.- La Consejera de Economía y Hacienda, P.D. (O. de 21.12.98 y O. de 30.4.01), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO I

CONC. MERITOS FUNCIONARIOS E. Y HACIENDA 2001

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28519288 ECONOMIA Y HACIENDA	AGUILERA	LUNA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	MARIA ANGELES	16,2000 SEVILLA	136710 SEVILLA	NG. ASUNTOS GENERALES DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
27285682 ECONOMIA Y HACIENDA	ARAGON	LUQUE DIRECCION GENERAL DE COMERCIO	MARIA TERESA	20,2500 SEVILLA	440710 SEVILLA	NG. TUTELA Y RECURSOS CAMARA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
75413585 ECONOMIA Y HACIENDA	ATIENZA	SOLDADO INTERVENCION GENERAL	LUIS	14,6300 SEVILLA	130310 SEVILLA	DP. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA INTERVENCION GENERAL
28400852 ECONOMIA Y HACIENDA	AVILA	SANCHEZ INTERVENCION GENERAL	JOSE	16,0200 SEVILLA	134710 SEVILLA	ASesor TECNICO-CONTROL CUENTAS INTERVENCION GENERAL
28855402 ECONOMIA Y HACIENDA	BARBEITO	ALVAREZ DIRECCION GENERAL DE COMERCIO	ELENA	20,3500 SEVILLA	3271510 SEVILLA	NG. TRAMITACION DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
28718674 ECONOMIA Y HACIENDA	BARRERA	LUQUE D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	TRINIDAD GEMMA	19,7500 SEVILLA	190310 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28466484 ECONOMIA Y HACIENDA	BAZAN	GARCIA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	ANTONIA	14,1400 SEVILLA	6596010 SEVILLA	SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28548176 ECONOMIA Y HACIENDA	BERNAL	DIAZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	NATIVIDAD	20,0000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28703690 ECONOMIA Y HACIENDA	BERNAL	FERNANDEZ DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	MIGUEL ANGEL	20,3000 SEVILLA	119210 SEVILLA	NG. CONTROL PLANTILLAS DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
08781278 ECONOMIA Y HACIENDA	BONILLA	TARDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	AGUSTINA	17,3000 SEVILLA	1761110 SEVILLA	UN. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
27293594 ECONOMIA Y HACIENDA	BORRACHERO	LEON DIRECCION GENERAL DE COMERCIO	MARIA FRANCISCA	20,7500 SEVILLA	3271010 SEVILLA	NG. FORMACION COMERC. Y ASIS. TECN. DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
75402285 ECONOMIA Y HACIENDA	BRITO	ORTEGA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA JOSE	21,5000 SEVILLA	516910 SEVILLA	UN. ARTESANIA D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28540769 ECONOMIA Y HACIENDA	BURGER	RODIGER DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	KARIN	15,9000 SEVILLA	139510 SEVILLA	UN. GESTION-OFICINA TECNICA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
28884062 ECONOMIA Y HACIENDA	CALVETE	GRANJA D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	JOSE LUIS	17,5000 SEVILLA	123510 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA
28517909 ECONOMIA Y HACIENDA	CANDEL	LOPEZ DE SA INTERVENCION GENERAL	ANA	12,6600 SEVILLA	134610 SEVILLA	DP. VERIFICACION Y RENDICION CUENTAS INTERVENCION GENERAL
28440998 ECONOMIA Y HACIENDA	CANO	GANDIA SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOSE	20,2500 SEVILLA	1762110 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONC. MERITOS FUNCIONARIOS E. Y HACIENDA 2001

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27286446 ECONOMIA Y HACIENDA	CARACUEL	GARCIA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	BLANCA	20.4500 SEVILLA	1779410 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28379434 ECONOMIA Y HACIENDA	CARRETERO	HERNANDEZ D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	ANTONIO	14.9800 SEVILLA	6757110 SEVILLA	ASESOR TECNICO D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA
28696040 ECONOMIA Y HACIENDA	CARRETERO	HERNANDEZ DIRECCION GENERAL DE COMERCIO	SONSOLES	13.8600 SEVILLA	3270810 SEVILLA	ASESOR TECNICO-EQUIPAM. COMERCIALES DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
39346303 ECONOMIA Y HACIENDA	CASAU	GONZALEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	FLORENCIO	16.9100 SEVILLA	113810 SEVILLA	NG. CONTRATACION SUMINISTROS SECRETARIA GENERAL TECNICA
28888598 ECONOMIA Y HACIENDA	CASTAÑO	ZULUETA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO	LORENZO	10.9600 SEVILLA	436910 SEVILLA	UN. LIQUIDACIONES DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
28882858 ECONOMIA Y HACIENDA	CASTEJON	MATEO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA CARMEN	16.7500 SEVILLA	6595210 SEVILLA	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
52270182 ECONOMIA Y HACIENDA	CASTRO	LOPEZ D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	MARIA DOLORES	13.0460 SEVILLA	121610 SEVILLA	SC. IMPUESTOS PATRIMONIALES D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA
27296840 ECONOMIA Y HACIENDA	CEBALLOS	IGLESIAS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	ROSARIO	20.0000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28862060 ECONOMIA Y HACIENDA	CEPEDA	FERNANDEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MANUEL	9.5800 SEVILLA	513510 SEVILLA	UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28877499 ECONOMIA Y HACIENDA	COLLADO	BARRERA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MANUEL	20.0000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28723687 ECONOMIA Y HACIENDA	COLON	BEJAR D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	TEODORO	15.6750 SEVILLA	1778410 SEVILLA	NG. TRAMITACION D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
02178937 ECONOMIA Y HACIENDA	CORRALES	MARTIN D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA MERCEDES	20.0000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
75537681 ECONOMIA Y HACIENDA	DOMINGUEZ	BERNAL INTERVENCION GENERAL	REMIGIO ANGEL	19.3000 SEVILLA	131310 SEVILLA	UN. GESTION INTERVENCION GENERAL
28582742 ECONOMIA Y HACIENDA	DORADO	JODAR D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARINA INES	11.3850 SEVILLA	6595610 SEVILLA	SC. FIANZAS Y DEPOSITOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28690411 ECONOMIA Y HACIENDA	DURBAN	OLIVA D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	ANA	18.9500 SEVILLA	7092110 SEVILLA	UN. TRAMITACION D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA
28399220 ECONOMIA Y HACIENDA	ESPEJO	GIL DIRECCION GENERAL DE COMERCIO	CONCEPCION	20.0000 SEVILLA	437410 SEVILLA	DP. ARTESANIA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

CONC.MERITOS FUNCIONARIOS E. Y HACIENDA 2001

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
00114318 ECONOMIA Y HACIENDA	FABRA	MARTIN VICECONSEJERIA	ALEJANDRO	7,5700 SEVILLA	112710 SEVILLA	ASESOR TECNICO-ESTUDIOS VICECONSEJERIA
28674607 ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ	DURAN INTERVENCION GENERAL	DIEGO	20,2500 SEVILLA	1767810 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION GENERAL
24777255 ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ	GUIRADO INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	JOSE	22,3650 MALAGA	186110 MALAGA	INTERVENTOR PROV. ADJUNTO INTERVENCION GENERAL
24109721 ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ	MARISCAL DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	JOSE MANUEL	24,8000 SEVILLA	140210 SEVILLA	DP. SUPERVISION PROYECTOS DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
52350415 ECONOMIA Y HACIENDA	FOLIA	BAENA D.G.SISTEMAS INFORMC.ECONOM.-FINANCIERO	JOSE MARIA	13,6500 SEVILLA	6753310 SEVILLA	ASESOR TECNICO PLANIFICACION D.G.S-STEMAS INFORMC.ECONOM.-FINANCIERO
30503171 ECONOMIA Y HACIENDA	FRIAZA	PINILLA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	IRENE	19,4900 SEVILLA	6637510 SEVILLA	SC. SUCESIONES Y DONACIONES D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
52552156 ECONOMIA Y HACIENDA	FUENTES	ACEITUNO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	FRANCISCO	13,7000 SEVILLA	1778910 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
30491313 ECONOMIA Y HACIENDA	GARCIA	MUÑOZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA PILAR	10,0500 SEVILLA	192110 SEVILLA	DP. CONTABILIDAD-INGRESOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28679894 ECONOMIA Y HACIENDA	GARRIDO	NIETO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	MARIA ANGELES	17,1000 SEVILLA	117910 SEVILLA	NG. TRAMITACION DE EXPEDIENTES DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
28477294 ECONOMIA Y HACIENDA	GRAVILAN	PEREZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA ANGELA	12,5100 SEVILLA	6610410 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28697414 ECONOMIA Y HACIENDA	GAVIRA	SANCHEZ DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	ENRIQUE	14,9000 SEVILLA	138810 SEVILLA	SC. EMPRESA PUBLICA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
27294983 ECONOMIA Y HACIENDA	GIMENEZ	PORTO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	ISABEL	15,1250 SEVILLA	187810 SEVILLA	NG. CONTROL DE RECAUDACION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28479591 ECONOMIA Y HACIENDA	GODINO	MARIN D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	INMACULADA C.	15,2900 SEVILLA	188210 SEVILLA	NG. OTROS INGRESOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
08794843 ECONOMIA Y HACIENDA	GOMEZ	GONZALEZ D.G.SISTEMAS INFORMC.ECONOM.-FINANCIERO	JUAN CARLOS	14,8500 SEVILLA	116710 SEVILLA	ASESOR MICROINFORMATICA D.G.SISTEMAS INFORMC.ECONOM.-FINANCIERO
27310351 ECONOMIA Y HACIENDA	GONZALEZ	FERRIN DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	ANTONIO	12,8200 SEVILLA	6756910 SEVILLA	ASESOR TECNICO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
28523289 ECONOMIA Y HACIENDA	GUZMAN	GONZALEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	ENRIQUE	20,0000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE S VILLA

CONC. MERITOS FUNCIONARIOS E. Y HACIENDA 2001

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
51619225 ECONOMIA Y HACIENDA	HERNANDEZ	CASTILLO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	ANTONIO JULIO	19,0000 SEVILLA	6594910 SEVILLA	NG. RECURSOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
27287563 ECONOMIA Y HACIENDA	LAGUENS	JIMENEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	FRANCISCO VALENTIN	20,0000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28877404 ECONOMIA Y HACIENDA	LEON	GARCIA DONAS D. G. SISTEMAS INFORM. ECON. - FINANCIERO	MARIA DEL CARMEN	20,4000 SEVILLA	6756210 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D. G. SISTEMAS INFORM. ECON. - FINANCIERO
2813129 ECONOMIA Y HACIENDA	LOBATO	RODRIGUEZ DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	ENCARNACION	10,7700 SEVILLA	139010 SEVILLA	NG. INFORMES DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
27311170 ECONOMIA Y HACIENDA	LOPEZ	ROMEU D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	MARIA JOSE	13,1010 SEVILLA	122010 SEVILLA	SC. TRIBUTOS PROPIOS D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA
28883582 ECONOMIA Y HACIENDA	LUNA	HERNANDEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA INMACULADA	6,8000 SEVILLA	515010 SEVILLA	ASESOR TECNICO-COMERCIO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28713130 ECONOMIA Y HACIENDA	MANZANO	MOÑO D. G. SISTEMAS INFORM. ECON. - FINANCIERO	FRANCISCO JAVIER	6,6500 SEVILLA	115110 SEVILLA	TECNICO DE SISTEMAS D. G. SISTEMAS INFORM. ECON. - FINANCIERO
27532526 ECONOMIA Y HACIENDA	MAÑAS	MARTINEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA ISABEL	8,6570 SEVILLA	2982010 SEVILLA	ASESOR TECNICO-LEGISLACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
27272444 ECONOMIA Y HACIENDA	MARTIN	RODRIGUEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA DOLORES	19,6000 SEVILLA	6595110 SEVILLA	NG. GESTION RECAUDACION D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
07818170 ECONOMIA Y HACIENDA	MARTIN	SANCHEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA JOSE	15,2400 SEVILLA	6595910 SEVILLA	ASESOR TECNICO INFORMACION D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28558176 ECONOMIA Y HACIENDA	MARTIN	VALENCIA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	FRANCISCO MANUEL	20,5000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
17717668 ECONOMIA Y HACIENDA	MARTINEZ	FORCE D. G. SISTEMAS INFORM. ECON. - FINANCIERO	EMILIO	9,4900 SEVILLA	6753810 SEVILLA	ANALISTA FUNCIONAL D. G. SISTEMAS INFORM. ECON. - FINANCIERO
12662782 ECONOMIA Y HACIENDA	MATILLA	CATON D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	BLANCAFLOR	18,3000 SEVILLA	6596710 SEVILLA	NG. GESTION ECONOMICA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
25997615 ECONOMIA Y HACIENDA	MERINO	CARRILLO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	ANA MARIA	12,4500 SEVILLA	191010 SEVILLA	SC. GESTION RECAUDACION D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28855826 ECONOMIA Y HACIENDA	MINGORANCE	ESCOBAR D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	RAFAELA	15,2500 SEVILLA	1778710 SEVILLA	NG. GESTION D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28466124 ECONOMIA Y HACIENDA	MONTILLA	MORENO D. G. SISTEMAS INFORM. ECON. - FINANCIERO	JOAQUIN	17,3000 SEVILLA	6753310 SEVILLA	ASESOR TECNICO PLANIFICACION D. G. SISTEMAS INFORM. ECON. - FINANCIERO

CONC. MERITOS FUNCIONARIOS E. Y HACIENDA 2001

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
80028517 ECONOMIA Y HACIENDA	MORALES	PEREZ DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO	VICTORIA	16,2600 SEVILLA	3271210 SEVILLA	ASESOR TECNICO-ACTIVIDADES COMERCIALES DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
28522105 ECONOMIA Y HACIENDA	MULA	DURAN D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	JUAN ANTONIO DE	19,8000 SEVILLA	6629410 SEVILLA	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINANCIERA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28253270 ECONOMIA Y HACIENDA	MURILLO	CAPITAN D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MAGDALENA	15,4200 SEVILLA	188510 SEVILLA	SC. TASAS FISCALES D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
31621776 ECONOMIA Y HACIENDA	NAVARRO	GALLEGOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA LORENA	15,5100 SEVILLA	1778610 SEVILLA	NG. GESTION Y TRAMITACION D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28850017 ECONOMIA Y HACIENDA	NOGALES	DOMINGUEZ ADAME D. G. SISTEMAS INFORM. ECONOM. - FINANCIERO	MERCEDES	18,3000 SEVILLA	116810 SEVILLA	JEFE DE OPERACION D. G. SISTEMAS INFORM. ECONOM. - FINANCIERO
25974039 ECONOMIA Y HACIENDA	ORDUÑA	CUBILLO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	MARIA SERAFINA	15,6500 SEVILLA	120510 SEVILLA	NG. ELABORACION Y GESTION PRESUPUESTARIA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
28511968 ECONOMIA Y HACIENDA	ORTEGA	SANCHEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	ANA MARIA	19,2000 SEVILLA	6594810 SEVILLA	NG. APLAZAMIENTOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28333988 ECONOMIA Y HACIENDA	OTERO	MORALES D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA DEL CARMEN	20,3000 SEVILLA	190810 SEVILLA	ASESOR TECNICO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28399826 ECONOMIA Y HACIENDA	PABLO	GARCIA D. G. SISTEMAS INFORM. ECONOM. - FINANCIERO	MARIA TERESA DEL	19,1500 SEVILLA	6753410 SEVILLA	UN. GESTION ADMINISTRATIVA D. G. SISTEMAS INFORM. ECONOM. - FINANCIERO
28295968 ECONOMIA Y HACIENDA	PEREZ	COSTA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	LAURA	21,5000 SEVILLA	137810 SEVILLA	NG. MANTENIMIENTO Y CONTROL DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
31257853 ECONOMIA Y HACIENDA	PEREZ	ROSALES D. G. SISTEMAS INFORM. ECONOM. - FINANCIERO	RAFAEL	13,5500 SEVILLA	116710 SEVILLA	ASESOR MICROINFORMATICA D. G. SISTEMAS INFORM. ECONOM. - FINANCIERO
30529102 ECONOMIA Y HACIENDA	PEREZ DE AYALA	GONZALEZ INTERVENCION GENERAL	FRANCISCO JOSE	15,8400 SEVILLA	135110 SEVILLA	DP. FISCAL. GASTOS DE CAPITAL INTERVENCION GENERAL
28874669 ECONOMIA Y HACIENDA	PIÑA	MARTINEZ DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	RICARDO ENRIQUE	16,4340 SEVILLA	2987110 SEVILLA	SC. GESTION COBROS FONDOS EUROPEOS DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS
52252567 ECONOMIA Y HACIENDA	RAMOS	GARCIA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA AUXILIADORA	15,4150 SEVILLA	6595710 SEVILLA	SC. RECEPCION E INFORMACION D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
31299974 ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ	LARA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO	MARIA MAGDALENA	10,7700 SEVILLA	3271610 SEVILLA	ASESOR TECNICO DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
31231250 ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ	MARTINEZ DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	MARIA BEGOÑA	15,9500 SEVILLA	118910 SEVILLA	NG. TRAMITACION EXPEDIENTES DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

CONC. MERITOS FUNCIONARIOS E. Y HACIENDA 2001

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27285298 ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ	MUÑOZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	CARMEN	20,8000 SEVILLA	6596110 SEVILLA	NG. CONTROL DE CALIDAD D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28878772 ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ	ORTIZ D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	SANTIAGO	13,0300 SEVILLA	2983010 SEVILLA	DP. TASAS E INGRESOS PUBLICOS D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA
34051948 ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ	UFANO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	CONCEPCION	15,6750 SEVILLA	119110 SEVILLA	NG. GESTION RETRIBUCIONES DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
27290031 ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ	VEGA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	FERNANDO	18,7500 SEVILLA	193410 SEVILLA	NG. ORDENACION PAGOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
27288271 ECONOMIA Y HACIENDA	ROSA	RODRIGUEZ DIRECCION GENERAL DE COMERCIO	GENOVEVA DE LA	16,0600 SEVILLA	440410 SEVILLA	NG. GESTION AYUDAS DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
28555977 ECONOMIA Y HACIENDA	RUIZ	PEREZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MANUEL VICTOR	17,2500 SEVILLA	191310 SEVILLA	UN. RECURSOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
75379606 ECONOMIA Y HACIENDA	SANCHEZ	ROMERO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	ANA MARIA	20,0000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28702681 ECONOMIA Y HACIENDA	SEQUEIROS	POMAR INTERVENCION GENERAL	MARIA ESPERANZA	20,2500 SEVILLA	1767810 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION GENERAL
28668429 ECONOMIA Y HACIENDA	SEQUERA	DIAZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA CARMEN	15,0700 SEVILLA	192610 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
27296044 ECONOMIA Y HACIENDA	SERRANO	ARAGON D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	MARIA CRISTINA	20,0000 SEVILLA	6595810 SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
42737682 ECONOMIA Y HACIENDA	SOLER	MARTINEZ D.G.SISTEMAS INFORMC.ECONOM.-FINANCIERO	FERNANDO	20,5000 SEVILLA	6756210 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G.SISTEMAS INFORMC.ECONOM.-FINANCIERO
00402169 ECONOMIA Y HACIENDA	SUAREZ	CRESPO D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	CONCEPCION	16,7500 SEVILLA	121910 SEVILLA	UN. GESTION D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA
28678035 ECONOMIA Y HACIENDA	TELLO	MARTIN DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION	CONCEPCION	17,3000 SEVILLA	1763810 SEVILLA	UN. GESTION INFORM. ECONOMICA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
24076887 ECONOMIA Y HACIENDA	TITOS	CLARES DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	ANTONIO ANSELMO	14,1570 SEVILLA	2988510 SEVILLA	ASESOR TECNICO-EVALUACION FROGA DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS
28875555 ECONOMIA Y HACIENDA	TORRE	DIAZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	RAFAEL DE LA	11,2750 SEVILLA	6595410 SEVILLA	SC. INSPECCION DE CUENTAS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA
28547242 ECONOMIA Y HACIENDA	TRIGO	ROMERO DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	MARIA REYES	18,0000 SEVILLA	1765410 SEVILLA	NG. DOCUMENTACION DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

CONC.MERITOS FUNCIONARIOS E. Y HACIENDA 2001

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28566618 ECONOMIA Y HACIENDA	TRUEBA	GONZALEZ VICECONSEJERIA	MARIA CLARA	16.5300 SEVILLA	112510 SEVILLA	NC. TRATAMIENTO Y VERIFICACION VICECONSEJERIA
28577186 ECONOMIA Y HACIENDA	VALVERDE	VEGA INTERVENCION GENERAL	ELOY	16.0600 SEVILLA	130410 SEVILLA	UN. GESTION INTERVENCION GENERAL
39168735 ECONOMIA Y HACIENDA	VARILLAS	HERNANDEZ PINZON DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO	MARIA VICTORIA	15.4330 SEVILLA	3271310 SEVILLA	SC. TUTELA CAMARA Y EXP. SANCIONADOR DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
28879055 ECONOMIA Y HACIENDA	VERDUGO	GAIAN D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA	JOSE FELIX	15.9500 SEVILLA	189610 SEVILLA	UN. GESTION-FISCAL D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital «Juan Ramón Jiménez», en Huelva.
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden que se cita en materia de promoción comercial.

Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18 de la Ley 10/98, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001,

HA RESUELTO

Hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 1999, con cargo a la aplicación 01.10.00.01.23. 774.01. 65 A.8, por

la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, según Anexo.

Jaén, 30 de octubre de 2001.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

Núm. expediente: PEJA/76/01.
Titular: Majemi Joyeros, S.L.
Localidad: Castillo de Locubín.
Subvención: 3.131.000 ptas.

Núm. expediente: PEJA/106/01.
Titular: Andrés de Dios Hidalgo.
Localidad: Mancha Real.
Subvención: 1.175.000 ptas.

Núm. expediente: PEJA/59/01.
Titular: Gestamp Linares, S.A.
Localidad: Linares.
Subvención: 1.100.000 ptas.

Núm. expediente: PEJA/51/01.
Titular: Andel, S.A.

Localidad: Jaén.

Subvención: 1.406.000 ptas.

Núm. expediente: PEJA/03/01.

Titular: Muebles Mab Deco, S.A.

Localidad: Torredelcampo.

Subvención: 1.224.375 ptas.

Núm. expediente: PEJA/102/01.

Titular: Disamu-Man, S.L.L.

Localidad: Mancha Real.

Subvención: 2.100.000 ptas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/01, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 163/01, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 241.661.627 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/01, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y

servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 120.830.811 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/01, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 31 de octubre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

		Anexo			
Entidad		I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Municipio
Provincia	ALMERIA				
ABLA		7.787.793	3.115.117	2.336.338	778.779 0
ABRUCENA		17.704.272	7.081.709	5.311.282	1.770.427 0
ALBANCHEZ		4.999.000	1.999.600	1.499.700	499.900 0
ALBOLODUY		10.522.894	4.209.158	3.156.869	1.052.290 0
ALBOX		39.179.000	15.671.600	11.753.700	3.917.900 0
ALCOLEA		2.563.544	1.025.418	769.064	256.355 0
ALCONTAR		6.295.000	2.518.000	1.888.500	629.500 0
ALCUDIA DE MONTEAGUD		812.000	324.800	243.600	81.200 0
ALHABIA		6.780.845	2.712.338	2.034.254	678.085 0
ALHAMA DE ALMERIA		8.136.000	3.254.400	2.440.800	813.600 0
ALMERIA		9.981.000	3.992.400	2.994.300	998.100 0
ALMOCITA		1.500.000	600.000	450.000	150.000 0
ALSODUX		2.000.000	800.000	600.000	200.000 0
ARBOLEAS		19.545.000	7.818.000	5.863.500	1.954.500 0
ARMUÑA DE ALMANZORA		8.303.000	3.321.200	2.490.900	830.300 0
BACARES		15.042.000	6.016.799	4.512.599	1.504.200 0
BAYARCAL		9.776.000	3.910.400	2.932.800	977.600 0
BAYARQUE		6.563.000	2.625.200	1.968.900	656.300 0
BEDAR		5.062.000	2.024.800	1.518.600	506.200 0
BEIRES		2.000.000	800.000	600.000	200.000 0
BENAHADUX		6.365.000	2.546.000	1.909.500	636.500 0
BENIZALON		8.059.000	3.223.600	2.417.700	805.900 0
BENTARIQUE		7.549.000	3.019.601	2.264.701	754.900 0
BERJA		4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000 0
CANJAYAR		28.520.900	11.408.360	8.556.270	2.852.090 0
CANTORIA		22.535.000	9.013.999	6.760.499	2.253.500 0
CASTRO DE FILABRES		4.245.034	1.698.014	1.273.511	424.504 0
COBDAR		4.077.000	1.630.800	1.223.100	407.700 0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CHERCOS	9.228.000	3.691.200	2.768.400	922.800	0
CHIRIVEL	23.246.000	9.298.400	6.973.800	2.324.600	0
ENIX	5.147.000	2.058.800	1.544.100	514.700	0
FELIX	3.107.000	1.242.800	932.100	310.700	0
FINES	1.201.796	480.718	360.539	120.180	0
GERGAL	9.588.523	3.835.409	2.876.557	958.852	0
HUERCAL DE ALMERIA	7.569.000	3.027.600	2.270.700	756.900	0
HUERCAL-OVERA	36.234.701	14.493.880	10.870.410	3.623.470	0
ILLAR	4.805.186	1.922.074	1.441.556	480.519	0
INSTINCION	6.312.000	2.524.800	1.893.600	631.200	0
LAROYA	5.023.000	2.009.200	1.506.900	502.300	0
LIJAR	6.410.000	2.564.000	1.923.000	641.000	0
LUBRIN	14.531.000	5.812.400	4.359.300	1.453.100	0
LUCAINENA DE LAS TORRES	9.603.216	3.841.287	2.880.965	960.322	0
LUCAR	12.148.000	4.859.200	3.644.400	1.214.800	0
MACAEL	5.247.000	2.098.800	1.574.100	524.700	0
MARIA	21.142.000	8.456.800	6.342.600	2.114.200	0
OHANES	5.209.682	2.083.873	1.562.905	520.968	0
OLULA DEL RIO	4.314.000	1.725.600	1.294.200	431.400	0
ORIA	27.374.000	10.949.600	8.212.200	2.737.400	0
PARTALOA	18.289.000	7.315.600	5.486.700	1.828.900	0
PATERNA DEL RIO	8.121.000	3.248.400	2.436.300	812.100	0
PECHINA	2.500.000	1.000.000	750.000	250.000	0
SANTA CRUZ DE MARCHENA	3.187.384	1.274.954	956.216	318.739	0
SANTA FE DE MONDUJAR	2.484.000	993.600	745.200	248.400	0
SERON	11.000.000	4.400.000	3.300.000	1.100.000	0
SIERRO	8.846.000	3.538.400	2.653.800	884.600	0
SOMONTIN	6.343.193	2.537.277	1.902.958	634.319	0
SORBAS	28.473.000	11.389.200	8.541.900	2.847.300	0
SUFLI	3.501.000	1.400.400	1.050.300	350.100	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
TABERNAS	40.357.000	16.142.800	12.107.100	4.035.700	0
TABERNO	24.967.000	9.986.800	7.490.100	2.496.700	0
TERQUE	6.312.000	2.524.800	1.893.600	631.200	0
TIJOLA	36.854.000	14.741.600	11.056.200	3.685.400	0
TRES VILLAS (LAS)	13.169.000	5.267.600	3.950.700	1.316.900	0
TURRE	8.938.000	3.575.200	2.681.400	893.800	0
TURRILLAS	9.910.000	3.964.000	2.973.000	991.000	0
ULEILA DEL CAMPO	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	0
URRACAL	8.245.000	3.298.000	2.473.500	824.500	0
VELEZ BLANCO	15.807.000	6.322.800	4.742.100	1.580.700	0
VELEZ RUBIO	31.216.000	12.486.400	9.364.800	3.121.600	0
VIATOR	4.629.793	1.851.917	1.388.938	462.979	0
ZURGENA	19.045.000	7.618.000	5.713.500	1.904.500	0
Total Provincia ALMERIA	805.538.756	322.215.502	241.661.627	80.553.876	0

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Servicios Socio Sanitarios Generales (SSSG), concesionaria del Servicio de Transporte Sanitario de la Red Urgente del distrito Algeciras-La Línea, de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de CC.OO. de Cádiz, ha sido convocada huelga entre las 0,00 horas a las 24 horas de los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de noviembre de 2001 y los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2001, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de transporte.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de

la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de Empresa Servicios Socio Sanitarios Generales (SSSG), concesionaria del Servicio de Transporte Sanitario de la Red Urgente del distrito Algeciras-La Línea, de la provincia de Cádiz, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada entre las 0,00 horas a las 24 horas de los días 23, 24, 25, 26, 27,

28, 29, 30 de noviembre de 2001 y los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2001, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de transporte en la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Salud.

A N E X O

1. Con carácter específico

A) Diálisis: Deben ser realizados el 100% del transporte solicitado.

B) Primera consulta y tratamiento oncológico: Deben ser realizados el 100% de transporte solicitado.

C) Traslados urgentes de pacientes a otros hospitales al 100% siempre que sean acompañados por ATS o DUE.

2. Con carácter general:

- Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en Centros Sanitarios públicos, privados y/o concertados, cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo sobre derechos de participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Visto el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, recibido en esta

Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de octubre de 2001, suscrito por dicha Comisión con fecha 5 de octubre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión del V Convenio Colectivo.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION SOBRE DERECHOS DE PARTICIPACION EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, así como el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. El bien jurídico que protege con las actuaciones que se derivan de ella, es la seguridad y salud de los trabajadores en su relación con la actividad laboral que ejercen.

La LPRL proclama la necesaria intervención de los actores directamente relacionados con el hecho laboral en la política de prevención de riesgos laborales, reconociéndole de forma expresa un derecho de protección el cual se canaliza a través de otro derecho que expresamente les reconoce, que es el de su participación directa en la adopción y ejecución de las medidas preventivas que hayan de llevarse a efecto mediante dos vías diferentes: La acción individual por un lado, y la acción colectiva, por otro. Es decir, por un lado, a los trabajadores individualmente considerados la LPRL les otorga una serie de derechos o facultades que van destinados a posibilitar una tutela individual propia o personal por los mismos trabajadores. Mientras que, por otro lado, a los sujetos colectivos, o sea, a los órganos de representación se les atribuyen otros derechos o facultades que le posibilitan el ejercicio por aquéllos de sus funciones de defensa y representación de los intereses colectivos de los trabajadores en general.

Ahora bien, especial interpretación debe realizarse del término «trabajadores» cuando el empresario es la Administración Pública de la Junta de Andalucía, pues en el ámbito de sus relaciones laborales con el personal que presta servicios bajo su dependencia, convergen hasta cuatro sectores distintos del ordenamiento, cada uno de ellos con sus reglas propias en lo que toca a su ordenación jurídica. En efecto, junto con el típico destinatario de la normativa de prevención, que en este caso sería el de las relaciones laborales regidas por el V Convenio Colectivo, se encuentran los ámbitos de la Función Pública general, sanitaria, docente y de administración de jus-

ticia a los que también se extiende la vigencia y aplicación LPRL, conforme expresamente señala su artículo 3.

En cuanto al derecho de participación, dos son los cauces de representación de los trabajadores que la LPRL contempla como tales: Los Delegados de Prevención, como órganos unipersonales y, los Comités de Seguridad y Salud, como órganos de representación colectiva, señalando para cada uno competencias y atribuciones específicas y por tanto de diferente naturaleza.

No obstante, la actuación unitaria del conjunto de los empleados públicos que, con carácter general, se infiere de la LPRL han de tenerse presente también las peculiaridades de cada colectivo, en función del régimen jurídico que le sea aplicable y a las que igualmente la propia Ley se refiere de forma expresa en su artículo 3.1, como nota distintiva de cada uno de ellos.

Así pues, dada la voluntad de las partes de participar activamente en las políticas preventivas con el fin de elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en el ámbito laboral de todos los servicios públicos que dependen de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha considerado conveniente elaborar mediante el consenso, un texto que recoja determinados aspectos de los derechos de participación de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de dicha Administración.

En consecuencia, la Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía, por unanimidad de los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO., CSI-CSIF y CEMSATSE, en su reunión del día 5 de octubre de 2001, han adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Determinación de las partes que conciertan este Acuerdo.

Este Acuerdo ha sido negociado y se firma por la Administración de la Junta de Andalucía y por los representantes de las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO., CSI-CSIF y CEMSATSE, integrantes de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía deberá ratificar el presente Acuerdo.

Segundo. Ambito personal.

1. Este Acuerdo es de aplicación general a todo el personal vinculado a la Administración de la Junta de Andalucía a través de una relación ya de carácter administrativo o estatutario incluido en el ámbito de competencia de la Mesa General de Negociación, ya de carácter laboral, incluido en el ámbito personal del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, o que, excluido de dicho Convenio, preste sus servicios en instituciones sanitarias dependientes del SAS, así como el personal al servicio de la Administración de Justicia cuya gestión es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo será de aplicación al personal que preste servicios en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y que no se encuentre incluido en el apartado anterior.

Tercero. Vigencia.

La entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se extenderá durante un período de cuatro años, prorrogándose de forma automática por períodos anuales si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del período de vigencia que corresponda. Si denunciado y expirado el presente Acuerdo las partes no hubiesen llegado a un consenso para la firma de otro que lo sustituya, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo.

Cuarto. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto desarrollar el derecho de participación del personal que presta sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, ya sea mediante relación de carácter administrativo o estatutario, ya laboral, al objeto de promover su seguridad y su salud mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Quinto. Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, serán designados por los representantes del personal con presencia en los ámbitos de los órganos de representación del personal y entre los representantes legales del personal, siempre y cuando aquéllos tengan la condición de liberados totales o con crédito parcial suficiente para desarrollar las funciones propias de Delegados de Prevención con arreglo a lo establecido en el Pacto de 25 de mayo de 1999 de la Consejería de Educación y Ciencia sobre liberaciones sindicales, el Pacto de 17 de octubre de 1999 sobre crédito horario sindical entre el Servicio Andaluz de Salud, el Pacto de 10 de febrero de 2000 sobre derechos de representación y sindicales, y con arreglo al presente Acuerdo.

2. En atención a las peculiaridades de los diferentes colectivos, en cada provincia, se constituirán los siguientes Comités de Seguridad y Salud:

a) Comité de Seguridad y Salud de funcionarios de Administración General y sus Organismos Autónomos y personal al servicio de la Administración de Justicia.

b) Comité de Seguridad y Salud del personal laboral y estatutario que presta servicios en las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente.

c) Comité de Seguridad y Salud del personal laboral que presta servicios en la Consejería de Asuntos Sociales y en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

d) Comité de Seguridad y Salud del personal laboral de Administración General de las Consejerías de Presidencia (Sevilla), Relaciones Institucionales (Sevilla), Economía y Hacienda, Gobernación, Justicia y Administración Pública, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Turismo y Deporte, Salud, Educación y Ciencia y Cultura, así como el personal laboral que presta servicios en los respectivos Organismos Autónomos dependientes de estas Consejerías.

e) Comité de Seguridad y Salud del personal docente.

f) Un Comité de Seguridad y Salud por cada área hospitalaria, para el personal estatutario y laboral no incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

3. El número de Delegados de Prevención a designar en cada uno de los ámbitos de los Comités de Seguridad y Salud anteriormente determinados, se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la LPRL, y su distribución se determinará por acuerdo de los órganos de representación.

4. Los Delegados de Prevención designados en cada uno de los ámbitos de los Comités de Seguridad y Salud anteriores serán acreditados por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sexto. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

1. Son competencias de los Delegados de Prevención las siguientes:

a) Colaborar con los órganos de dirección de la Administración de la Junta de Andalucía en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por la Administración de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.

d) Vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

e) Aquellas otras competencias que les conceda la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Asimismo, los Delegados de Prevención están facultados para:

a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la LPRL, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la LPRL. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

c) Ser informados por la Administración de la Junta de Andalucía de los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquélla hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir de la Administración de la Junta de Andalucía las informaciones obtenidas por ésta procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención de la Administración, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar de la Administración de la Junta de Andalucía la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Administración, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la LPRL.

3. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención habrán de elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido informe, la Administración pondrá en práctica su decisión.

Séptimo. Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención gozarán de las mismas garantías de que disponen los representantes del personal labo-

ral, funcionario o estatutario en la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los Delegados de Prevención observarán el debido secreto profesional acerca de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 10, párrafo segundo, y 11 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Octavo. Crédito horario.

1. Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo garantizarán que con cargo a los créditos horarios concedidos en este Acuerdo y en los Pactos mencionados en el apartado Quinto.1 del presente Acuerdo, los Delegados de Prevención podrán desempeñar las funciones propias de su condición de representantes de los trabajadores, la asistencia a reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de prevención de riesgos laborales, la realización de las visitas previstas en los apartados a) y c) del artículo 36.2 LPRL y la formación en esta materia.

2. Las Organizaciones Sindicales que cuenten con Delegados de Prevención en los diferentes Comités de Seguridad y Salud que se constituyan de conformidad con lo estipulado en este Acuerdo, incrementarán sus respectivas bolsas de horas a razón de cinco horas/mes por cada Delegado de Prevención en cada uno de los Comités de Seguridad y Salud definidos en los epígrafes a), b), c), d) y f) del apartado Quinto.2; y diez horas/mes en el ámbito del epígrafe e).

3. Asimismo, la Administración de la Junta de Andalucía concederá un total de veinte créditos horarios de liberación total a las Organizaciones Sindicales firmantes que ostenten la condición de más representativas en el ámbito de la Mesa General y de la Comisión de Convenio, con la siguiente distribución:

- a) Seis para CC.OO.
- b) Dos para CEMSATSE.
- c) Seis para CSI-CSIF.
- d) Seis para UGT.

4. La gestión y control de este crédito horario se llevará a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública respecto de los ámbitos establecidos en los epígrafes a), b), c) y d) del apartado Quinto.2; por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud respecto del epígrafe f); y por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia en el área del epígrafe e).

5. Las Organizaciones Sindicales con presencia en los distintos Comités de Seguridad y Salud definidos en este Acuerdo comunicarán a los respectivos Organos de gestión y control, el crédito horario con un mes de antelación al uso efectivo del mismo por los Delegados de Prevención.

Noveno. Formación.

1. La Administración de la Junta de Andalucía proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas.

2. Anualmente se proporcionará la formación especializada necesaria en función de las necesidades y especificidades de cada ámbito sectorial y de acuerdo con los programas de formación que establezca el Servicio de Prevención en aplicación de la normativa vigente.

Décimo. Comités de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Cada Comité estará constituido por los Delegados de Prevención que resulten designados en el ámbito correspondiente de acuerdo con lo establecido en el apartado Quinto.1 de este Acuerdo, sin que en ningún caso el número mínimo de miembros pueda resultar inferior a cuatro ni exceder de ocho, y por igual número de representantes de la Administración.

3. Los Comités de Seguridad y Salud adoptarán sus propias normas de funcionamiento.

Decimoprimer. Competencias y facultades de los Comités de Seguridad y Salud.

1. Los Comités de Seguridad y Salud tienen las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Administración de la Junta de Andalucía. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Administración de la Junta de Andalucía la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Aquellas otras competencias que les conceda la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

2. En el ejercicio de sus competencias, los Comités de Seguridad y Salud están facultados para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Decimosegundo. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

1. La Coordinación de los distintos Comités de Seguridad y Salud se llevará a cabo por la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales creada en el seno de la Mesa General de Negociación.

2. Sus funciones serán las de coordinar la ejecución de las políticas en materia de prevención de riesgos y fomentar la participación de los Comités de Seguridad y Salud.

3. La Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales se reunirá para desarrollar esta función de coordinación cada seis meses con carácter ordinario, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes integrantes de la misma.

Decimotercero. Indemnizaciones para gastos de desplazamiento y manutención.

1. Los Delegados de Prevención y los miembros electos de Comités de Seguridad y Salud tendrán derecho a percibir

indemnizaciones por gastos de desplazamiento y manutención en los términos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

2. La tramitación de la indemnización requerirá la justificación de los hechos que han motivado el gasto y el certificado de asistencia a la actividad, con especificación de su duración, emitido por el órgano convocante. No corresponderá abono de indemnización por gastos de desplazamiento cuando en la localidad del hecho que lo determina exista Delegado de Prevención.

Decimocuarto. Número de Delegados de Prevención y de Comités de Seguridad y Salud que se constituyen en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

El número de Delegados de Prevención, así como la localización y composición de los Comités de Seguridad y Salud que se constituyen en el ámbito de representación correspondiente serán:

a) Comité de Seguridad y Salud de funcionarios de Administración General y sus Organismos Autónomos y personal al servicio de la Administración de Justicia:

PROVINCIA	CENSO	Nº DELEGADOS
ALMERÍA	1700	5
CÁDIZ	3300	7
CÓRDOBA	2100	6
GRANADA	2120	6
HUELVA	1550	5
JAÉN	1710	5
MÁLAGA	2900	6
SEVILLA	7100	8
TOTAL	22480	48

b) Comité de Seguridad y Salud del personal laboral y estatutario que presta servicios en las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente:

PROVINCIA	CENSO	Nº DELEGADOS
ALMERÍA	310	4
CÁDIZ	326	4
CÓRDOBA	519	4
GRANADA	438	4
HUELVA	412	4
JAÉN	425	4
MÁLAGA	331	4
SEVILLA	827	4
TOTAL	3588	32

c) Comité de Seguridad y Salud del personal laboral que presta servicios en la Consejería de Asuntos Sociales y en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales:

PROVINCIA	CENSO	Nº DELEGADOS
ALMERÍA	564	4
CÁDIZ	1043	5
CÓRDOBA	796	4
GRANADA	647	4
HUELVA	484	4
JAÉN	932	4
MÁLAGA	626	4
SEVILLA	1350	5
TOTAL	6442	34

d) Comité de Seguridad y Salud del personal laboral de Administración General de las Consejerías de Presidencia (Sevilla), Relaciones Institucionales (Sevilla), Economía y Hacienda, Gobernación, Justicia y Administración Pública, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Turismo y Deporte, Salud, Educación y Ciencia y Cultura, así como el personal laboral que presta servicios en los respectivos Organismos Autónomos dependientes de estas Consejerías:

PROVINCIA	CENSO	Nº DELEGADOS
ALMERÍA	1109	5
CÁDIZ	1706	5
CÓRDOBA	1386	5
GRANADA	1195	5
HUELVA	951	4
JAÉN	1009	5
MÁLAGA	1782	5
SEVILLA	2141	6
TOTAL	11279	40

e) Comité de Seguridad y Salud del personal docente:

PROVINCIA	CENSO	Nº DELEGADOS
ALMERÍA	7750	8
CÁDIZ	14200	8
CÓRDOBA	9600	8
GRANADA	9800	8
HUELVA	4700	8
JAÉN	8750	8
MÁLAGA	18200	8
SEVILLA	19500	8
TOTAL	92500	64

f) Un Comité de Seguridad y Salud por cada área hospitalaria, para el personal estatutario y laboral no incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud:

PROVINCIA / AREA		CENSO	Nº DELEGADOS
ALMERÍA	NORTE	1047	5
	SUR	3614	7
TOTAL ALMERÍA		4661	12
CÁDIZ	SUROESTE	1349	5
	SURESTE	675	4
	NORTE	2934	6
	CENTRO	1891	5
	CADIZ-S.FERNANDO	3253	7
TOTAL CÁDIZ		10102	27
CÓRDOBA	NORTE	865	4
	SUR	1309	5
	CENTRO	6144	8
TOTAL CÓRDOBA		8318	17
GRANADA	SUR	1159	5
	NOROESTE	1053	5
	CENTRO-OESTE	3320	7
	NORTE	5673	8
TOTAL GRANADA		11205	25
HUELVA	NORTE	764	4
	SURESTE-SUROESTE	1349	5
	CENTRO-OESTE	2753	6
TOTAL HUELVA		4866	15
JAÉN	ESTE	1310	5
	NORTE	1240	5
	OESTE	953	4
	SUROESTE	2968	6
TOTAL JAÉN		6471	20
MÁLAGA	ESTE	1018	5
	OESTE	979	4
	NORTE	817	4
	CENTRO	3854	7
	CENTRO-OESTE	6273	8
TOTAL MÁLAGA		12941	28

PROVINCIA / AREA		CENSO	Nº DELEGADOS
SEVILLA	SURESTE	1022	5
	SUR	2978	6
	NOROESTE	5730	8
	CENTRO	9618	8
	TOTAL SEVILLA	19348	27
TOTAL ANDALUCIA		77912	171

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta tanto no se renueve la composición de los actuales Comités de Empresas y Juntas de Personal, los Delegados de Prevención serán designados conforme al apartado Quinto.1 de este Acuerdo, y se tomará como censo para cada Comité de Seguridad y Salud el existente a la fecha de la firma del presente Acuerdo.

Segunda. La eventual modificación de las actuales estructuras orgánicas causadas por Decretos de reestructuración parcial de Consejerías y/o de creación de otras nuevas, no afectará al número de Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud existentes en el momento de la reestructuración.

DISPOSICION FINAL

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a adaptar su contenido, si fuese necesario, a las disposiciones reglamentarias que se dicten en el desarrollo de la LPRL.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en Sevilla, 5 de octubre de 2001.- Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública. Antonio Tirado Blanco, FSP-A/UGT. Felipe Falcó Hornos, CC.OO./Area Pública. Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, CSI-CSIF. Fernando Ramos León, CEMSATSE (Sección Enfermería). Angel Pizarro Hernández, CEMSATSE (Sección Médica).

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol Sala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 19 de abril de 2001, se aprobaron los estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol Sala y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol Sala, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL SALA

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala (FAFS), inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, es una entidad

deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del fútbol sala en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaborador de la Administración, y goza del carácter de utilidad pública en Andalucía.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala se integrará, en su caso, en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos que puedan establecerse en sus estatutos.

Artículo 2. Composición.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala la integran los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que, de forma voluntaria y expresa, se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala tiene su domicilio social en la ciudad de Cádiz, calle Muñoz Arenillas, núm. 9, 1.º A. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso el acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias y exclusivas de la Federación Andaluza de Fútbol Sala las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de fútbol sala, así como de las especialidades que puedan reconocersele, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Fútbol Sala ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y, en su caso, con la Federación Española en la promoción de su modalidad deportiva y de cuantas especialidades le sean reconocidas y asignadas.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar, en su caso, en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la modalidad deportiva del fútbol sala y de cuantas especialidades estén integradas en ella.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, la Federación Andaluza de Fútbol Sala se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas, al respecto, en los presentes estatutos.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.
- d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.
- e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Fútbol Sala tiene atribuidas.

TITULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

Licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Fútbol Sala y la persona o entidad de que se

trate. Con ella se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma la persona o entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por alguna de las causas siguientes:

- a) Voluntad expresa del federado.
- b) Sanción disciplinaria.
- c) Falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndosele un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del fútbol sala o, en su caso, algunas de las especialidades integradas en tal modalidad deportiva.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Fútbol Sala deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y restante normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los

artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el interés de la entidad por federarse y el propósito de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al presidente de la misma, al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación en los siguientes supuestos:

- a) Extinción del club.
- b) Pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos.

Los clubes y secciones deportivas miembros de la Federación Andaluza de Fútbol Sala gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, por los reglamentos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecidas en los reglamentos federativos, que

servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican la modalidad deportiva de fútbol sala o, en su caso, algunas de las especialidades integradas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del fútbol sala o de cualquiera de sus especialidades.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen la modalidad deportiva de fútbol sala o, en su caso, regulen las especialidades integradas.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, por los reglamentos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Entrenadores y técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen

funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de la modalidad deportiva de fútbol sala o, en su caso, de alguna de las especialidades integradas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de la modalidad del fútbol sala o de cualquiera de sus especialidades.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la modalidad de fútbol sala o de cualquiera de sus especialidades.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Fútbol Sala:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta la Asamblea General por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior

temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos de presidente, miembro de la Junta Directiva, delegado territorial, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités Técnicos de Arbitros y de Entrenadores.

Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja por las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y exigencias precisas para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de estos estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular, en su caso, el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar cuanto menos treinta minutos.

Las convocatorias se efectuarán con una antelación de quince días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta

El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) El transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad legal sobrevenida.
- e) Prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Incapacidad legal sobrevenida.
- h) Incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes desde su convocatoria, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV**La Junta Directiva****Artículo 58. La Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluza, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de cuarenta y ocho horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V**El Secretario General****Artículo 64. El Secretario General.**

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI**El Interventor****Artículo 67. El Interventor.**

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII**El Comité Técnico de Arbitros****Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros.**

En el seno de la Federación Andaluza de Fútbol Sala se constituye el Comité Técnico de Arbitros, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados, en su caso, por la Federación deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

e) Coordinar, en su caso, con las Federaciones deportivas españolas los niveles de formación.

f) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII**El Comité Técnico de Entrenadores****Artículo 71. El Comité Técnico de Entrenadores.**

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tiene, entre otras, las siguientes:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Fútbol Sala son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán elegidos por la Asamblea General, la que, entre ellos, designará a su Presidente y a su Secretario.

La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso, se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición. Sus resoluciones o acuerdos agotan la vía federativa, pudiendo ser impugnadas ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciados en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito

federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados, entre los elegidos, por la Asamblea General.

La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos directivos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo de este precepto.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente, moción de censura en su contra o cuestión de confianza por él planteada.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa, resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposición general

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación será incompatible con:

a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.

b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.

c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Fútbol Sala en el ejercicio de las funciones públicas delegadas

se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Fútbol Sala en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes y secciones deportivas, así como sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva o cualquier especialidad propias de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Fútbol Sala a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de Derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el Ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

La Federación Deportiva Andaluza de Fútbol Sala tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de

sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán, para su debate y aprobación, a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Fútbol Sala», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas (12.020,24 euros).

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se consignarán su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función,

deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Revocación administrativa de su reconocimiento por desaparición de las causas y circunstancias que dieron lugar a su constitución o por incumplimiento de los objetivos para los que fue creada.

c) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

d) Resolución judicial.

e) Aquellas otras previstas en el Ordenamiento jurídico o que pudieran establecer estos Estatutos.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

La disolución inicia el período liquidatorio del ente federativo. A tal fin, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

Los miembros de la Comisión Liquidadora son responsables ante los federados y los acreedores de cualquier perjuicio que les hubiesen causado con fraude o negligencia grave en el desempeño de su cargo.

Ultimada la liquidación del ente federativo, se producirá su extinción con la cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

TITULO XI

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos, para su ratificación, al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Bádminton.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de marzo de 2001, se aprobaron los estatutos de la Federación Andaluza de Bádminton y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Bádminton, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BADMINTON

TITULO I. DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Bádminton (FAB) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Bádminton, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Bádminton se integra en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Bádminton ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las

actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Bádminton representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Bádminton está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Estepa, Avenida de Los Centurión, 27. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Bádminton se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Bádminton, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Bádminton ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Bádminton, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Bádminton, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Bádminton.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Bádminton se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Bádminton tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Bádminton y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Bádminton deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andalusí y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecidas en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Bádminton, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Bádminton.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Bádminton.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.^a Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Bádminton, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Bádminton.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Bádminton.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Bádminton:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día

de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán for-

mularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Bádminton se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comites Especificos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación

deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comites Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Bádminton son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organizacion territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Bádminton en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Bádminton en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Bádminton ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general,

sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Bádminton a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Bádminton tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Bádminton», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Bádminton llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros fedrativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público EMSISA, Empresa Municipal de Suelo Industrial, SA, para la construcción de 82 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en barriada San Sebastián-Solagitas, término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Gonzalo Millera Viñuales, en representación de EMSISA, Empresa Municipal de Suelo Industrial, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las

subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II, del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 82 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en barriada San Sebastián-Solagitas, término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. a) Se concede a EMSISA una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 82 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler en barriada San Sebastián-Solagitas, término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de setenta y ocho millones quinientas setenta y nueve mil quinientas setenta y ocho pesetas (78.579.578 ptas.), equivalente a cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y dos euros y setenta y ocho céntimos (472.272,78 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a albañilería y cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

Para poder tramitar el abono de los plazos segundo y tercero anteriores, deberá, asimismo, acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Promotor Público), que las cantidades percibidas con anterioridad han sido aplicadas en su totalidad a la financiación de las obras.

b) Se concede a EMSISA, una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de quinientos cincuenta y seis millones novecientos veintisiete mil cincuenta y cinco pesetas (556.927.055 ptas.), equivalente a tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve euros y un céntimo, (3.347.199,01 euros).

Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. El abono de estas subvenciones se efectuará por anualidades según el Cuadro de anualidades que se adjunta.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de dichas anualidades, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de octubre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE ANUALIDADES SUBVENCION RAPPA

Expediente: CA-00/19-RAPPA.
Promoción: 82 viviendas en Bda. San Sebastián-Solagitas.
Municipio: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Promotor: EMSISA, SA.

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DEL 15 % (PTAS).	SUBVENCIÓN DEL 68% MÁS INTERESES (PTAS.)	PESETAS	TOTAL EUROS
2001	15.715.916		15.715.916	94.454,56
2002	39.289.789		39.289.789	236.136,39
2003	23.573.873	11.138.541	34.712.414	208.625,81
2004		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2005		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2006		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2007		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2008		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2009		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2010		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2011		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2012		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2013		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2014		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2015		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2016		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2017		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2018		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2019		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2020		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2021		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2022		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2023		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2024		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2025		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2026		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2027		22.277.082	22.277.082	133.887,96
2028		11.138.546	11.138.546	66.944,01
TOTAL	78.579.578	556.927.055	635.506.633	3.819.471,79

RESOLUCION de 18 de julio de 2001, por la que se hace pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, para los promotores públicos y privados, al amparo de los Decretos que se citan.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la

Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el artículo 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, al amparo de los Decretos 51/1996, de 6 de febrero, y 119/1992, de 7 de julio, según Anexo, con cargo al crédito presupuestario 0.1.15.00.03.00 77200 33A.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Sevilla, 18 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

RELACION DE SUBVENCIONES

Número de expediente: 11-01-0148/97
-K.0101.B.027.SPR.
Beneficiario: Azahar Inmuebles, S.L.
Localidad y núm. viviendas: 23 VPO en Puerto Real (Cádiz).
Total subvención: 10.955.928 ptas.

Número de expediente: 11-01-0147/97
-K.0100.B.028.SPR.
Beneficiario: Azahar Inmuebles, S.L.
Localidad y núm. viviendas: 17 VPO en Puerto Real (Cádiz).
Total subvención: 8.094.780 ptas.

Número de expediente: 41-01-0074/97
-S.0100.B.039.SPR.
Beneficiario: Inmobiliaria Cárdenas, S.L (Proicar, S.L.).
Localidad y núm. viviendas: 28 VPO en Ecija (Sevilla).
Total subvención: 9.998.922 ptas.

Número de expediente: 41-01-0097/97
-S.0101.B.039.SPR.
Beneficiario: Inmobiliaria Cárdenas, S.L. (Proicar, S.L.).
Localidad y núm. viviendas: 48 VPO en Ecija (Sevilla).
Total subvención: 13.300.272 ptas.

Número de expediente: 18-01-0001/97
-G.0100.B.168.SPR.
Beneficiario: La Competencia F.F.F.
Localidad y núm. viviendas: 6 VPO en Pulianas (Granada).
Total subvención: 2.700.834 ptas.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto que se cita.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Resolución acordaron solicitar la prórroga de la

citada delegación de competencias. Con fecha 27 de septiembre de 2001 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Montefrío (Granada).
Fecha delegación de competencias: 15.12.95.
Fecha acuerdo plenario: 4.7.01.
Fecha resoluciones prórroga: 27.9.01.

Municipio: Ecija (Sevilla).
Fecha delegación de competencias: 3.4.96.
Fecha acuerdo plenario: 29.3.01.
Fecha resoluciones prórroga: 27.9.01.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del Laboratorio Proctor, SL, localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don J. Enrique Sáez Plaza, en representación de la empresa Laboratorio Proctor, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, núm. 2.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L048-12CO.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación del laboratorio de la empresa Laboratorio Proctor, S.L., localizado en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, núm. 2, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del Laboratorio de Control de Calidad Geocor, SL, localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Francisco Solano Portero Ortiz, en representación de la empresa Laboratorio de Control de Calidad Geocor, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Córdoba, Avda. de la Torrecilla, núm. 22.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L084-55CO.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación del laboratorio de la empresa Laboratorio de Control de Calidad Geocor, S.L., localizado en Córdoba, Avda. de la Torrecilla, núm. 22, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del Laboratorio Controlex, SA, localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don José Antonio Cabrera Luque, en representación de la empresa «Laboratorio Controlex, S.A.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Iznatoraf, núm. 6, parcela 409.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L073-26JA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación del laboratorio de la empresa «Laboratorio Controlex, S.A.», localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Iznatoraf, núm. 6, parcela 409, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio Geolen Ingeniería, SL, localizado en Antequera (Málaga), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Pablo Berenguer Monzón, en representación de la empresa Geolen Ingeniería, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Antequera (Málaga), Crta. Sevilla-Málaga, km 156.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Geolen Ingeniería, S.L., localizado en Antequera (Málaga), Crta. Sevilla-Málaga, km 156, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L089-59MA.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la prórroga de la acreditación del laboratorio Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad de la Edificación, SL (INDYCCE), localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Ricardo García Arribas, en representación de la empresa «Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad de la Edificación, S.L. (INDYCCE)» ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la prórroga de la acreditación del laboratorio localizado en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L064-43MA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación del laboratorio de la empresa Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad de la Edificación, S.L. (INDYCCE), localizado en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).
- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 22 de octubre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, conjunta de la Delegación Provincial de Cádiz y de la Subdelegación en el Campo de Gibraltar, por la que se determina la fecha de efectivo ejercicio de las competencias delegadas en la Resolución que se cita.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26.9.00 (BOJA núm. 132, de 16 de noviembre), se ha venido a dar cumplimiento efectivo de los principios y mandato contenidos en el apartado tercero del Acuerdo del mismo órgano, de 22 de diciembre de 1998, aprobando las competencias que se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar en materias de distintas Consejerías, entre ellas la de Obras Públicas y Transportes. A este respecto, la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, por Resolución de 22.9.00, delega determinadas competencias relativas a Vivienda, respecto a la gestión y administración de patrimonio público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a Transportes en el Campo de Gibraltar.

No obstante, en el párrafo segundo del apartado tercero del mencionado Acuerdo de fecha 26.9.00 se determina que la fecha efectiva en la que asumirá el ejercicio de las competencias delegadas por parte de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, se establecerá mediante Resolución conjunta de dicho órgano y de la Delegación Provincial correspondiente publicada.

En virtud de lo anterior, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes y el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de forma conjunta,

RESUELVEN

Unico. La Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio efectivo de las competencias que la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes ha delegado por Resolución de 22 de septiembre de 2000, en materia relativa a vivienda, respecto a la gestión y administración del patrimonio público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a Transportes, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución conjunta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 25 de octubre de 2001.- El Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, Rafael España Pelayo. El Delegado, José J. de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 29 de octubre de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Purificación Gómez Molera, don Antonio Pedro Llamas Cruz, don Rafael Caliz Aguilera, don Rafael Llamas Trujillo, doña Pilar Ceña Martínez, don Abel Pedro Gallego de Peralta, don Antonio González Martínez, don Antonio Manuel Guerrero Serrano, don José Miguel Núñez Díaz, don Luis Llorente Rodríguez, don Francisco Manuel López Pérez, don Fernando Gómez Torre, don Rafael López Requerey, don Antonio Ortiz Martínez, don Francisco Arcos Ramírez, don Ramón del Rey Maeso, doña Encarnación María Molina Miras, doña Angela Pérez Navarro, don Javier García Gómez, don Serafín Fernández Vicente, don Francisco Dueñas Collado, Sindicato Libre de Funcionarios de Carrera de la Junta de Andalucía, doña María Luisa Ardoy del Hoyo y don Francisco Javier Rello Yubero han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía los recursos contencioso-administrativos números 1745/2001, 1746/2001, 1747/2001, 1748/2001, 1749/2001, 1750/2001, 1751/2001, 1752/2001, 1778/2001, 1779/2001, 1780/2001, 1781/2001, 1817/2001, 1818/2001, 1819/2001, 1820/2001, 1821/2001, 1822/2001, 1823/2001, 1824/2001, 1825/20001, 1826/2001, 1828/2001 y 1829/2001, seguidos contra el Decreto 16/2001, de 30 de enero, por el que se regulan el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de plazas adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 24, de 27 de febrero de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 1745/2001, 1746/2001, 1747/2001, 1748/2001, 1749/2001, 1750/2001, 1751/2001, 1752/2001, 1778/2001, 1779/2001, 1780/2001, 1781/2001, 1817/2001, 1818/2001, 1819/2001, 1820/2001, 1821/2001, 1822/2001, 1823/2001, 1824/2001, 1825/20001, 1826/2001, 1828/2001 y 1829/2001.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 29 de octubre de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Cambil (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Cambil (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de Cambil (Jaén), por un importe de dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.) (13.222,27 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Cambil (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.) (13.222,27 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) para la instalación de clima-

tización en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de Lopera (Jaén), por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Lopera (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la instalación de climatización en diversos Consultorios Locales de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la instalación de climatización en diversos Consultorios Locales de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en diversos Consultorios de Alcalá la Real (Jaén), por un importe de tres millones seiscientas setenta y nueve mil pesetas (3.679.000 ptas.) (22.111,24 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la instalación de climatización en diversos Consultorios Locales de esa localidad, por un importe de tres millones seiscientos setenta y nueve mil pesetas (3.679.000 ptas.) (22.111,24 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para la instalación de climatización en el Centro de Salud «A» de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para la instalación de climatización en el Centro de Salud «A» de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Centro de Salud «A» de Andújar (Jaén), por un importe de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 ptas.) (5.108,60 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para la instalación de climatización en el Centro de Salud «A» de esa localidad, por un importe de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 ptas.) (5.108,60 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de Guarromán (Jaén), por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) para la instalación de cli-

matización en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de Carboneros (Jaén), por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Serón (Almería) para las obras de remodelación en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Serón (Almería) para las obras de remodelación en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de remodelación en el Consultorio Local de Serón (Almería), por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) (3.005,06 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Serón (Almería) para las obras de remodelación en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) (3.005,06 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería) para las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería) para las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de Los Gallardos (Almería), por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería) para las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) para las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) para las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de Garrucha (Almería), por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) para las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Antas (Almería) para las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Antas (Almería) para las obras de ade-

centamiento en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de Antas (Almería), por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Antas (Almería) para las obras de adecentamiento en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) (4.207,08 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Purchena (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Purchena (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de Purchena (Almería), por un importe de seiscientas mil pesetas (600.000 ptas.) (3.606,07 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Purchena (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) (3.606,07 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de Arboleas (Almería), por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) (3.606,07 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) (3.606,07 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Oria (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Oria (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de climatización en el Consultorio Local de Oria (Almería), por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) (3.606,07 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Oria (Almería) para la instalación de climatización en el Consultorio Local de esa localidad, por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) (3.606,07 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de noviembre de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada Pablo de Olavide, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Pablo de Olavide», constituida y domiciliada en Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, km 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Pablo de Olavide», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 14 de febrero del año 2001, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 689, corregidas por otras de fecha 23 de octubre 2001 ante el mismo Notario con número de protocolo 4.541, y completadas mediante acta de 17 de octubre de 2001 ante don Juan Marín Cabrera, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.559, fundada por la Excm. Sra. doña María del Rosario Valpuesta Fernández, Rectora Magnífica de la Universidad Pablo de Olavide y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La realización de actividades de promoción y desarrollo de la relación entre la vida universitaria y la local, en apoyo del desarrollo educativo e investigador; complementariamente, del desarrollo cultural, social, técnico y económico. Todo ello siguiendo, en atención a la naturaleza pública de sus fundadores, las directrices constitucionales del deber público de promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, y de la promoción del acceso de todos a la cultura.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por dos millones (2.000.000) de pesetas, equivalentes a doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos de euros (12.020,24 euros), la cual se encuentra depositada en El Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, representada por su Rectora, la cual será la Presidenta del Patronato, el Presidente del Consejo de Administración de la Universidad, los municipios de Aldeaquemada, Arquillos, Carboneros, Cañada del Rosal, Fuente Palmera, Guarromán, La Carlota, La Carolina, La Luisiana, Montizón, Prado del Rey, Santa Elena, San Sebastián de los Ballesteros, Dos Hermanas y Sevilla, representados por sus Alcaldes-Presidentes, así como el Alcalde de la Ciudad de Lima «ad honorem».

Vistas la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Pablo de Olavide», domiciliada en Sevilla, sede de la Universidad Pablo de Olavide, sita en carretera de Utrera, km 1.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 14 de febrero de 2001, corregidas por otras de fecha 23 de octubre de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada Paz García Ponce de León, de la localidad de Ronda (Málaga), calle Santa Cecilia, núm. 49.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Paz García Ponce de León», constituida y domiciliada en Ronda (Málaga), calle Santa Cecilia, núm. 49.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden ministerial de fecha 31 de julio de 1952, y solicita la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas de fecha 4 de febrero de 2000, corregidas por otras de 28 de septiembre de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Antonio Uribe Ortega, con número de protocolo ciento sesenta y siete, y mil cuatrocientos cuarenta y nueve, respectivamente.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes Atenciones de culto y sufragios, así como la educación y sostenimiento de niñas huérfanas o abandonadas, naturales de Ronda preferentemente, en régimen de Escuela-Hogar.

Tercero. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, estará a cargo del Patronato, que se configurará por tres miembros, siendo su Presidenta la persona que ocupe el cargo de Superiora General de la Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Vistas la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, por lo que, procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Paz García Ponce de León», con domicilio en la calle Santa Cecilia, núm. 49, de Ronda (Málaga).

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 4 de febrero del año 2000, corregidas por otras de fecha 25 de septiembre del año 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de servicios sociales comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada una de las Corporaciones que ha suscrito convenio las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) y de la Consejería de Asuntos Sociales (CAS).

Cádiz, 26 de octubre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

- Ayuntamiento de Algeciras:
Aportación MTAS: 34.716.000.
Aportación CAS: 44.525.000.
Total: 79.241.000.

- Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:
Aportación MTAS: 12.951.000.
Aportación CAS: 16.756.000.
Total: 29.707.000.

- Ayuntamiento de Barbate:
Aportación MTAS: 12.727.000.
Aportación CAS: 17.422.000.
Total: 30.149.000.

- Ayuntamiento de Chiclana:
Aportación MTAS: 17.821.000.
Aportación CAS: 22.875.000.
Total: 40.696.000.

- Ayuntamiento de El Puerto de Santa María:
Aportación MTAS: 25.655.000.
Aportación CAS: 32.799.000.
Total: 58.454.000.

- Ayuntamiento de Puerto Real:
Aportación MTAS: 13.934.000.
Aportación CAS: 17.951.000.
Total: 31.885.000.

- Ayuntamiento de La Línea de la Concepción:
Aportación MTAS: 28.275.000.
Aportación CAS: 36.218.000.
Total: 64.493.000.

- Ayuntamiento de Rota:
Aportación MTAS: 10.257.000.
Aportación CAS: 14.031.000.
Total: 24.288.000.

- Ayuntamiento de San Fernando:
Aportación MTAS: 30.161.000.
Aportación CAS: 38.605.000.
Total: 68.766.000.

- Ayuntamiento de San Roque:
Aportación MTAS: 9.713.000.
Aportación CAS: 13.254.000.
Total: 22.967.000

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente al ejercicio 1999.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda modificar la licitación del concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la instalación de aire acondicionado en la Audiencia Provincial y Juzgados de Córdoba. (PD. 3162/2001)

Con fecha 30 de octubre de 2001 se publica en BOJA número 126 Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la instalación de aire acondicionado en la Audiencia Provincial y Juzgados de Córdoba, expediente 1/2001, apareciendo en el punto 4 de dicha Resolución como presupuesto base de licitación 47.837.067 pesetas (287.506,56 euros).

Advertido error material en el importe de licitación del expediente antes citado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y de acuerdo con las competencias atribuidas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre),

RESUELVO

Unico. Proceder a corregir el importe de licitación establecido en el punto 4 de la Resolución de 9 de octubre de 2001, por la que se anuncia la contratación de la obra de instalación de aire acondicionado en el Palacio de Justicia y Juzgados de Córdoba, quedando redactado de la siguiente forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 47.859.040 pesetas (287.638, 63 euros).

Se hace constar expresamente que la cuantía de la garantía provisional publicada es correcta, 957.181 pesetas (5.752,77 euros).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 16 de noviembre de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Justicia y Administración Pública hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante el procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número de expediente: 2/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra de reforma de la sede judicial del partido de Utrera para la eliminación de barreras arquitectónicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ocho millones ochocientas ochenta mil ochenta y una pesetas (8.880.081 ptas.). Cincuenta y tres mil trescientos setenta euros con treinta y seis céntimos (53.673,36 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de junio de 2001.
 - b) Contratista: Construcciones Fonsán, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Seis millones quinientas sesenta y seis mil novecientas cincuenta y cinco pesetas